



## **PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES**

**“Servicio de Fiscalización de la Licitación Pública Internacional  
ADIF LPI N° 63/2017”**

**CONTRATACION N° CD 519 -ADIF-2018**

## **Contenidos**

CARTA INVITACION

SECCIÓN 1 - CONDICIONES PARTICULARES

SECCIÓN 2 - DATOS DE LA CONVOCATORIA

SECCIÓN 3 – TERMINOS DE REFERENCIA- DESCRIPCION Y ALCANCE

SECCIÓN 4A – ESPECIFICACIONES TECNICAS

SECCIÓN 4B – GESTION Y CONTROL DE CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y  
SEGURIDAD E HIGIENE ESPECIFICACIONES TECNICAS.

SECCION 5 – PLANILLA DE COTIZACION

SECCION 6 – ANEXOS

**ANEXO I.** METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

**ANEXO II.** METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

**ANEXO III.** MODELO DE CONTRATO

**ANEXO IV.** LEY DE COMPRA ARGENTINA Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

**ANEXO V.** DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES. DECRETO 202/2017.  
RESOLUCIÓN 11-E/2017.

**ANEXO VI.** CODIGO DE CONDUCTA Y LINEAMIENTOS.

## CARTA INVITACIÓN

Buenos Aires, ..... de ..... de 2018

Estimado .....

La ADMINISTRACION DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (El Contratante) invita a presentar propuestas para proveer el **Servicio de Fiscalización de la Licitación Pública Internacional ADIF LPI N° 63/2017**

Los servicios de consultoría incluyen toda prestación de servicios profesionales y técnicos de nivel universitario con experiencia para la realización de los estudios, análisis y trabajos objeto de esta contratación. En los términos de referencia adjuntos, se proporcionan más detalles sobre los servicios de consultoría requeridos.

Se seleccionará una firma siguiendo los procedimientos descritos en este Pliego.

## SECCIÓN 1. CONDICIONES PARTICULARES

---

### ARTÍCULO 1º. OBJETO DE LA LICITACIÓN

1. LA ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (en adelante ADIF), invita a presentar oferta y cotizar, el **Servicio de Fiscalización de la Licitación Pública Internacional ADIF LPI N° 63/2017**” la cual se registrá por el presente Pliego de Condiciones Particulares en forma complementaria al Manual de Compras y Contrataciones de ADIF y al Pliego de Bases y Condiciones Generales para licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría, a las especificaciones técnicas y los demás documentos que integren la documentación licitatoria.

2. El servicio de Fiscalización que se contrata comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos en la LPI 63/2017, a saber: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la recepción provisoria y la recepción definitiva.

3. El Oferente deberá completar la Planilla de Cotización correspondiente e indicar el monto total cotizado.

4. Para resultar adjudicatario, el Oferente deberá cumplimentar los requisitos y condiciones establecidos en esta Documentación y afirmar en forma expresa, con carácter de declaración jurada, que tiene la capacidad necesaria para la ejecución del servicio, en particular en lo que respecta a equipos y mano de obra.

5. En ningún caso, por sí, por terceros o por medio de empresas vinculadas, un Oferente o sus integrantes podrán participar en más de un consorcio Oferente u oficiar de Subcontratistas de otro Oferente.

6. Los Oferentes deberán tener en cuenta también la documentación licitatoria correspondiente al llamado, documentación que se encuentra disponible en la página <http://www.argentina.gob.ar/adifse> (Lic 63/2017) que es parte integrante de la documentación que rige la presente contratación. En el sitio indicado, el Oferente tendrá acceso a la documentación informativa perteneciente a esta licitación. Cabe destacar que dicha documentación es de carácter informativo.

Los Oferentes deberán incluir en la presentación de su Oferta, - Metodología de trabajo. Un Programa del Sistema que se propone utilizar para el Control de la Calidad de los trabajos a desarrollar y también un detalle del Programa a adoptar en materia de Seguridad, Higiene, y Medioambiente que cumpla mínimamente con lo solicitado en los REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la Sección 3 y Sección 4 - GESTION Y CONTROL

DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS.

La omisión de esta documentación será evaluada en el proceso de evaluación técnico. Posteriormente esta propuesta tentativa presentada por El Oferente será adecuada a los requerimientos del contrato y aprobada al inicio de los trabajos por parte de ADIFSE.

## **ARTÍCULO 2º. SISTEMA DE CONTRATACIÓN**

1. La presente licitación es de etapa múltiple. Los Oferentes deberán presentar su propuesta en Dos (2) sobres entregados en conjunto en la fecha indicada para la recepción y apertura.

2. Las propuestas deberán ser redactadas en idioma castellano y presentadas, foliadas, debidamente firmadas y selladas en todas sus hojas por los representantes legal y técnico de los proponentes en "ORIGINAL" y "DUPLICADO" (ver cantidad de copias) en un tamaño de hoja no mayor a A4. Cuando la documentación que acompañe sea menor a A4, se solicita su escaneo en A4 y certificado por escribano o en un Anexo aparte. Los Planos deberán entregarse en tamaño de hoja en A3.

3. En el Sobre N° 1, el Oferente incluirá toda la documentación requerida en el Artículo N° 19 del PCG para la encomienda, salvo la DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA OFERTA ECONÓMICA que se indica en los incisos 21 y 22 del citado Artículo 19º. La inclusión en este sobre de todo dato o referencia directo o indirecto del que pueda establecerse la oferta económica del Oferente, implicará la desestimación automática de la oferta.

4. Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p>CONTRATACION N° CD 519-ADIF-2018</p> <p><b>SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADIF LPI N° 63/2017</b></p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</p> <p>SOBRE N° 1–INFORMACION PARA CALIFICAR</p>
--

El Oferente deberá presentar personal y equipamiento suficiente.

El Oferente deberá presentar una Propuesta Técnica y el Plan de Trabajo correspondiente, detallando el empleo de recursos para cada renglón de la contratación.

El Oferente deberá incluir en la presentación de su Oferta, en concordancia con lo especificado en el PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES, punto de DOCUMENTACIÓN TÉCNICA INHERENTE A LA OBRA, Inciso 19.18 - Metodología de trabajo. Un Programa del Sistema que se propone utilizar para el Control de la Calidad de los trabajos a desarrollar y también un detalle del Programa a adoptar en materia de Seguridad, Higiene, y Medioambiente que cumpla mínimamente con lo solicitado en los REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA de la SECCIÓN 4 - GESTION Y CONTROL DE LA CALIDAD, MEDIO AMBIENTE Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCION DEL SERVICIO.

En el SOBRE 1 el Oferente incluirá original de la garantía de mantenimiento de oferta de acuerdo a lo establecido en el artículo 19.5 del PCG y la Sección 2 – Datos del llamado del PCP, a satisfacción de ADIF.

En el Sobre N° 2 el Oferente incluirá la Documentación inherente a la Oferta Económica (Artículo 19.21. Oferta Económica PCG y Artículo 19.22. Planilla de Cotización de la Oferta PCG). Este sobre estará cerrado y llevará como únicas leyendas las siguientes:

<p>CONTRATACION N° CD 519-ADIF-2018</p> <p><b>SERVICIO DE FISCALIZACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL ADIF LPI N° 63/2017</b></p> <p>IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE</p> <p>SOBRE N° 2 – OFERTA ECONÓMICA</p>
--

### **ARTÍCULO 3º. CRITERIO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.**

1. En la fecha y hora establecidas en el llamado, se procederá a la apertura del SOBRE N°1 de cada oferta presentada y se mantendrá cerrado y en custodia el SOBRE N°2.
2. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la fecha de Apertura del SOBRE N° 1 se otorgará vista del SOBRE N°1 a los proponentes cuyas ofertas hayan sido abiertas, quienes podrán observar cualquiera de las restantes. Las observaciones se fundamentarán en forma clara y precisa dentro del plazo indicado y deberán ser presentadas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas.
3. Cumplido el plazo del párrafo anterior, ADIF se abocará al análisis de las ofertas con el objetivo de determinar si las mismas cumplimentan los requisitos de la convocatoria,

integran las correspondientes garantías y demuestran estar en condiciones de cumplimentar con el objeto del llamado en tiempo y forma, de manera de poder concluir que dichas ofertas resultan Admisibles.

4. A los efectos de determinar la admisibilidad de las ofertas, si resultase pertinente, ADIF podrá considerar el grado de cumplimiento exhibido por cada Oferente en otras obligaciones contraídas con esta Sociedad y/o con otros actores del sistema ferroviario.

5. Además, durante el proceso de evaluación ADIF podrá requerir todas las aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria que considere necesarias para determinar la admisibilidad.

6. Los Oferentes deberán dar cumplimiento al pedido de aclaraciones, ratificaciones, rectificaciones e información complementaria de ADIF dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de notificado por ante la Mesa de Entrada, Salidas y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y si no se cumpliera en término con dicho pedido, se tendrá por retirada la propuesta con pérdida de la garantía de mantenimiento de oferta a solo criterio de ADIF.

7. No se requerirá o aceptará aclaración o información complementaria por parte de un Oferente que implique una alteración de la igualdad en la evaluación de las ofertas o que represente una ventaja para quien formula la aclaración o complementación de la información dado el tiempo transcurrido con posterioridad a la fecha de apertura, el conocimiento adquirido de las demás ofertas o cualquier otra condición.

8. El resultado de la evaluación será volcado en el Acta de Calificación, la que será notificada a todos los Oferentes. El Acta de Calificación recomendará qué Ofertas deben ser consideradas admisibles y cuáles no admisibles en dicha etapa.

9. Los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles podrán observar y/o impugnar la declaración de No Admisibilidad en los términos previstos en el PCG y la Sección 2 –Datos del Llamado- del presente PCP en el plazo de CINCO (5) días de notificada la declaración.

10. Además, los Oferentes cuyas ofertas hayan sido declaradas No Admisibles dispondrán de CINCO (5) días hábiles para retirar las mismas, al cabo de los cuales ADIF podrá proceder a su destrucción.

11. En la fecha y hora convocada al efecto, se procederá a la Apertura del Sobre N°2 respecto de las Ofertas declaradas Admisibles. ADIF otorgará vista a los Oferentes cuyas ofertas hubieran sido declaradas Admisibles durante los DOS (2) días hábiles contados a partir de la fecha de Apertura del Sobre N° 2. Estos Oferentes podrán formular en dicho



plazo observaciones siguiendo el procedimiento y los lineamientos establecidos para el Sobre N°1.

12. ADIF efectuará su recomendación teniendo en consideración las Ofertas de menor precio que cumplan razonablemente las exigencias de la documentación licitatoria. La Adjudicación recaerá en la Oferta admisible de menor precio.

13. Luego de ello y con anterioridad a la Adjudicación, de conformidad a lo previsto en el Art. 32 del PCG, ADIF a su solo criterio, podrá llevar adelante un proceso de mejora de ofertas entre (i) la Oferta Admisible de menor precio y (ii) las Ofertas Admisibles que superen a la Oferta Admisible de menor precio hasta un CINCO POR CIENTO (5%). El proceso de mejora de ofertas se realizará por una única vez, luego de invitados aquellos oferentes indicados en los puntos (i) y (ii) del presente párrafo.

14. El Acto por el cual recaiga la Adjudicación será notificado a todos los Oferentes cuyo Sobre N° 2 hubiera resultado abierto.

15. Dentro de los TRES (3) días hábiles siguientes a la notificación de la calificación o de la Adjudicación, los Oferentes podrán formular las observaciones y/o impugnaciones que estimen pertinentes en los mismos lineamientos previstos para el Sobre N° 1.

16. Estas impugnaciones deberán presentarse por escrito por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF en el horario de 10 a 16 horas y deberán adjuntar una Garantía de Impugnación por un monto equivalente al indicado en la Sección 2 -Datos del Llamado-del PCP. La garantía de impugnación podrá ser ejecutada al primer requerimiento de ADIF, de no proceder la impugnación.

17. ADIF responderá prontamente por escrito a cada Oferente que hubiere formulado impugnaciones.

18. Dentro del plazo de CINCO (5) días hábiles contados a partir de la notificación de la Adjudicación, el Adjudicatario de cada renglón deberá acompañar la siguiente información y documentación:

- a. Nombre y Apellido del firmante del Contrato, carácter de la representación invocada y copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Copia autenticada por Escribano Público de la documentación que acredita la personería con facultades suficientes para celebrar el Contrato.
- c. Certificado Fiscal para Contratar vigente según lo establece la Resolución General 4164-E del 01 de diciembre de 2017 de la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS.



- d. Copia autenticada por Escribano Público de las pólizas vigentes en materia de riesgo de trabajo (A.R.T.).
- e. Copia autenticada por Escribano Público de las Pólizas de Seguros de Vida Obligatorio sobre el personal que poseemos a la fecha de apertura de la Licitación, junto con el respectivo comprobante de pago al día.
- f. Copia del Formulario N° 931-AFIP (Aportes y Contribuciones Sociales) del último trimestre.
- g. Copia del Formulario N° 731-AFIP del último trimestre o Certificación emitida por Contador Público con firma Legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas del último trimestre.
- h. Original de la Garantía de Cumplimiento de Contrato constituida en alguna de las formas previstas en el artículo 23 del PCG con los siguientes requisitos:
  - 1. Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6º, CUIT N° 30-710695993.
  - 2. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del DIEZ POR CIENTO (10%) del importe total del Contrato IVA incluido.
  - 3. Firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria autenticadas por Escribano Público y, en su caso, con la respectiva legalización.
  - 4. El asegurador o avalista deberá constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificando detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 5. El asegurador o avalista deberá constituir domicilio en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
  - 6. El asegurador o avalista deberá someterse expresamente al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires.

#### **ARTÍCULO 4º PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.**

El Plazo para la ejecución de los servicios estará compuesto por los siguientes plazos parciales: el Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra y el Plazo de Fiscalización del Periodo de Garantía.

Estos plazos para se indican en la Sección 2 Datos de la Convocatoria.

El Plazo de Fiscalización de Ejecución de la Obra real contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Inicio de los Servicios y la fecha del Acta de Recepción Provisoria Total de la ejecución de la obra de que se trate.

El Plazo de Fiscalización en el Periodo de Garantía contractual será el equivalente en días corridos al que transcurrirá entre la fecha del Acta de Recepción Provisoria de la ejecución de la obra de que se trate y la fecha de Recepción Definitiva.

En el caso de que el inicio o finalización de los trabajos se adelantase o atrasara respecto a lo previsto, los plazos de que se trate del Servicio se acortarán o alargarán automáticamente en forma equivalente, salvo decisión en contrario de ADIF sin posibilidad de reclamo por parte de la Fiscalizadora.

Cuando la variación de cualquiera de los plazos parciales resultara menor de TREINTA (30) días corridos, las partes no tendrán derecho a reclamar modificaciones en los montos contractuales por motivo de la variación de los plazos del servicio. Cuando las variaciones superaren el límite indicado resultarán de aplicación las cláusulas previstas en la presente documentación licitatoria.

En su propuesta técnica los proponentes deberán presentar un Plan de Trabajo describiendo el enfoque técnico, la descripción de las tareas a realizar, y los recursos a emplear en cada etapa de la Inspección. El enfoque técnico, el cual no debe superar los veinte mil (20.000) caracteres, cubrirá las actividades a desarrollar, los hitos más importantes, la metodología y los distintos procedimientos técnicos a aplicar en el desarrollo de las tareas, que no estén incluidos en el presente PCP. Deberá presentar asimismo el camino crítico correspondiente.

El Cronograma de las tareas a presentar por el Oferente deberá respetar además del plazo total, los plazos parciales establecidos para la obra que debe fiscalizar.

## **ARTICULO 5° MODALIDAD DE CONTRATACIÓN, COTIZACIÓN Y PAGO DE LOS SERVICIOS**

El Oferente consignará un único monto en su Oferta Económica la cual desagregará en la respectiva Planilla de Cotización de Oferta.

Para establecer su cotización, el Oferente deberá tener en cuenta el alcance y los detalles de las responsabilidades y funciones establecidas en esta documentación.

El monto total cotizado incluirá todo lo necesario para que los Servicios respondan a su objetivo, considerándose incluidas todas las tareas que sean necesarias prestar o proveer

para llevar a cabo ese objetivo. La presente contratación no prevé reconocimiento de gastos específicos más allá de los previstos en el monto cotizado. En consecuencia, todos los gastos necesarios para cumplir con el alcance de la contratación, independientemente de su origen y naturaleza, correrán por cuenta del Fiscalizador y se considerarán incluidos en el monto ofertado, no recibiendo reconocimiento adicional alguno.

Todos los impuestos y tasas nacionales, provinciales y municipales que correspondieran por la ejecución del servicio objeto de la presente licitación, correrán por cuenta y cargo de la Fiscalizadora.

En caso de que corresponda abonar el impuesto de sellos el mismo deberá ser afrontado íntegramente por la Fiscalizadora.

Los Ingresos Brutos (IIBB) e impuestos, en caso de corresponder, deberán estar contenidos en monto total cotizado.

Tampoco se considerará como adicional, ni se aceptará variación alguna del costo de los Servicios por supuestos trabajos imprevistos que sean necesarios para satisfacer el Contrato.

Por lo tanto, el Fiscalizador tomará a su cargo los riesgos propios de este tipo de servicio, sin posibilidad de adicionales, salvo por eventuales modificaciones o ampliaciones de las tareas contratadas que surjan por parte de ADIF, según lo aquí indicado.

El monto total cotizado por la Fiscalizadora en la oferta económica será abonado de la siguiente manera:

- Un SEIS POR CIENTO (6%) del monto total cotizado será abonado al Consultor en concepto de Anticipo Financiero.
- Un OCHENTA Y OCHO POR CIENTO (88%) del monto total cotizado, será abonado al Consultor durante el Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra mediante sucesivos certificados mensuales.
- Cuando el Plazo de Inspección de ejecución de la Obra se ampliase por más de TREINTA (30) días, se reconocerán los días en exceso a dicho plazo en las siguientes certificaciones mensuales, calculados sobre la base de pagos mensuales básicos para TREINTA (30) días idénticos a los considerados durante el plazo original.

- Un SEIS POR CIENTO (6%) del monto total cotizado será abonado al Consultor durante el Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía mediante sucesivos certificados mensuales. Mensualmente, el Consultor certificará un monto equivalente al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del monto total cotizado por mes completo transcurrido o la parte proporcional correspondiente si hubiera transcurrido un lapso menor, considerando siempre meses completos de TREINTA (30) días. En el certificado final se practicarán los cierres que resulten necesarios para totalizar el porcentaje a abonar previsto. Cuando el Plazo de Inspección en el Periodo de Garantía se ampliase por más de TREINTA (30) días corridos, se reconocerán los días en exceso a dicho plazo en las siguientes certificaciones mensuales, calculados sobre la base de pagos mensuales equivalentes al CERO COMA CINCO POR CIENTO (0,5%) del monto total cotizado.

#### **ARTICULO 6° PARALIZACIÓN DE LAS OBRAS QUE SE INSPECCIONAN.**

La Fiscalizadora llevará un seguimiento constante del ritmo de obra, anticipando y comunicando en forma oportuna a ADIF cualquier riesgo o circunstancia que conspira contra la continuidad de la misma.

En caso de paralización de las obras, es responsabilidad de la Fiscalizadora proponer a la ADIF las medidas tendientes a fin de evitar cualquier deterioro en las mismas.

Si las obras se paralizaran durante más de dos meses consecutivos o el ritmo de trabajos resultara menor al VEINTE POR CIENTO (20%) del previsto durante CUATRO (4) meses consecutivos, ADIF podrá optar por la rescisión del contrato, para lo cual deberá notificarle tal opción. También ADIF podrá rescindir el Contrato del fiscalizador si el Plazo de Garantía de las Obras se extendiera por más de DOS (2) meses respecto al previsto.

Asimismo, en cualquiera de los casos, si ADIF así lo decidiera y previo acuerdo con el fiscalizador, podrá determinar las tareas que el fiscalizador deberá cumplir mientras dure la paralización o el menor ritmo de obra, ajustándose los pagos mensuales sobre la base de la nueva carga de trabajo.

Sin perjuicio de las modificaciones indicadas con origen en variaciones de plazo del contrato de ejecución de obra, las que se regirán por las pautas indicadas, ADIF podrá independientemente de ello aumentar o disminuir las prestaciones contempladas en el Contrato de Servicios, o autorizar la ejecución de otros ítems o trabajos que no se

encuentren originalmente previstos. En estos casos, ADIF podrá exigir se respete la estructura general de precios, gastos generales, beneficios, impuestos y costos de los materiales, insumos, personal y equipos, que presentará el fiscalizador, cuando el contrato se incremente hasta un TREINTA POR CIENTO (30%) o disminuya hasta un DIEZ POR CIENTO (10%) de su valor original, manteniéndose las condiciones y precios pactados, con adecuación de los plazos respectivos.

## **ARTICULO 7° PRESENTACIÓN Y PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.**

### **Certificados Mensuales**

El último día laborable de cada mes o el primer día hábil del mes siguiente a la ejecución de los trabajos, la Fiscalizadora presentará el Acta de Medición, la que suscribirá el Coordinador de la Fiscalización y el representante que ADIF designe.

Los certificados y Actas que elabore la Fiscalizadora se ajustarán a los modelos que indique ADIF.

Las Actas de Medición y certificado deberán elevarse acompañadas del respectivo Informe Mensual de las Tareas y Actividades del fiscalizador. Asimismo, se dejará constancia en el Acta de Medición de aquellos Informes elevados por el fiscalizador en el período. El pago del certificado de que se trate estará condicionado a la entrega por parte del fiscalizador y la aprobación por parte de ADIF de los informes y entregables que hayan estado prescriptos para el mes que se certifica.

El pago de cada certificado se efectuará dentro de los SESENTA (60) días corridos de la fecha de presentación de la factura en la mesa de entrada de ADIF, en forma completa, de la documentación pertinente.

Para el pago del correspondiente Certificado toda la documentación detallada en el párrafo anterior deberá ser presentada dentro de los DIEZ (10) primeros días hábiles del mes posterior al que se certifica.

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de las tareas del Consultor labrándose el acta correspondiente. La Medición consignará las partes del mes transcurridas dentro del Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y del Plazo de Inspección del Periodo de Garantía, sobre la base de las cuales se determinarán los montos a certificar.

El Acta de Medición deberá elevarse acompañada del respectivo Informe Mensual de las Tareas y Actividades del Consultor. Asimismo, se dejará constancia en el Acta de Medición de aquellos Informes elevados por el Consultor en el período. El pago del certificado de que se trate estará condicionado a la entrega por parte del Consultor y la aprobación por parte de ADIF de los informes y entregables que hayan estado prescriptos para el mes que se certifica.

### **Certificación de fiscalización de obra.**

Al final de cada mes calendario se realizará la medición de la prestación y calidad del servicio, de acuerdo a los siguientes parámetros y labrándose el acta correspondiente.

- Para medición y certificación de un mes de fiscalización de obra, se procederá de la siguiente manera:

Se realizará la medición de calidad del servicio prestado considerando la presencia en la obra de las distintas funciones necesarias y cumplimientos de entregables.

El valor mensual de la certificación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CMo = Vn \times 0,5 \times (CCf + CCe)$$

Donde:

CMo= Monto básico en pesos de la certificación del presente mes por fiscalización de obra (\$/mes).

Vn= Valor nominal básico mensual en \$. Surge del valor total del contrato en \$, afectado por el porcentaje correspondiente a la fiscalización de obra (88% del total del contrato), dividido por los meses nominales contratados por fiscalización de obra.

CCf= Coeficiente de cumplimiento de funciones. Surge de la sumatoria lineal de los días de presencia en obra de cada función dividido la sumatoria lineal de los días trabajados por la obra. CCf deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Los días de presencia en obra de las funciones necesarias serán tomados de los registros de firmas diarios de presencia del grupo de fiscalización. Se tomarán como válidos para el cómputo, el personal de reemplazo por francos u otras ausencias del personal estable.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

CCe= Coeficiente de cumplimiento de entregables. Surge de la aplicación de la siguiente TABLA A ubicada a continuación, la cual refleja mensualmente la relación entre la cantidad de documentos no entregados en plazo para el mes en cuestión y su coeficiente relacionado. Los entregables serán los informes semanales y los mensuales previstos que deban ser enviados en fecha para el mes de medición. CCe deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

**TABLA A**

Tipificación	Incumplimiento entregable (cantidad)	Coeficiente (Cce)
Todos los entregables presentados en fecha	0	1,00
Cantidad de entregables fuera de término	1	0,98
	2	0,93
	3	0,85
	4	0,76
Mas de 4 entregables fuera de término	> 4	0,60

- Para medición un mes de fiscalización en el período de garantía se procederá de la siguiente manera:

Se realizará la medición de calidad del servicio prestado considerando la presencia en la obra de las distintas funciones necesarias y cumplimientos de entregables.

El valor mensual de la certificación surgirá de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$CMg = Vn \times 0,5 \times (CCf + CCE)$$

Donde:

CMg= Monto básico en \$ de la certificación del presente mes por fiscalización período de garantía.

Vn= Valor nominal básico mensual en \$. Surge del valor total del contrato en \$, afectado por el porcentaje correspondiente a la fiscalización en el período de garantía (12% del total del contrato), dividido por los meses nominales contratados por fiscalización del período de garantía (6 meses) o (12 meses) según

CCf= Coeficiente de cumplimiento de funciones. Surge de la sumatoria lineal de los días de presencia en obra de cada función, dividido la sumatoria lineal de los días mensuales de las funciones previamente definidas para fiscalizar el período de garantía. CCf deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Los días de presencia en obra de las funciones necesarias serán tomados de los registros de firmas diarios de presencia del grupo de fiscalización. Se tomarán como válidos para el cómputo, el personal de reemplazo por francos u otras ausencias del personal estable.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

CCE= Coeficiente de cumplimiento de entregables. Surge de la aplicación de la siguiente TABLA A ubicada a continuación, la cual refleja mensualmente la cantidad de documentos no entregados en plazo para el mes en cuestión y su coeficiente relacionado. Los entregables serán los informes semanales y los mensuales que serán definidos para el período de garantías. CCE deberá estar en valores decimales y su máximo será 1.

Deberá confeccionarse un acta de medición para el cálculo de este coeficiente.

**TABLA A**

Tipificación	Incumplimiento entregable (cantidad)	Coeficiente (Cce)
Todos los entregables presentados en fecha	0	1,00
Cantidad de entregables fuera de término	1	0,98
	2	0,93
	3	0,85
	4	0,76
Mas de 4 entregables fuera de término	> 4	0,60



Puede observarse que, de acuerdo a la calidad de prestación del servicio, el monto resultante del mes podría ser menor al valor nominal básico total. Las mermas de montos mensuales y acumulados que se puedan registrar frente al valor nominal, no serán pagadas y producirán una disminución del monto contractual.

En caso de producirse por dos (2) meses coeficientes  $CCe = 0,60$ , La fiscalizadora será pasible de penalidades por incumplimiento de acuerdo a lo establecido en el contrato.

La Medición consignará las partes del mes transcurridas dentro del Plazo de Inspección de Ejecución de la Obra y del Plazo de Inspección del Periodo de Garantía, sobre la base de las cuales se determinarán los montos a certificar.

### **ARTICULO 8° ANTICIPO FINANCIERO**

La presente contratación prevé el pago de un Anticipo Financiero del SEIS POR CIENTO (6%) del total del contrato.

Para acceder al Anticipo Financiero, el fiscalizador deberá solicitarlo dentro de los QUINCE (15) días posteriores a la Firma del Contrato, acompañando una fianza bancaria o póliza de seguro de caución a satisfacción del Comitente por el monto del anticipo solicitado y extendida a favor de ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO, debiendo constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de exclusión y división.

El pago del Anticipo Financiero se tramitará con idéntico procedimiento al previsto para los Certificados de Obra. El Comitente abonará el Certificado de Anticipo Financiero dentro de los SESENTA (60) días posteriores de presentada de la factura en la mesa de entrada de ADIF, a su satisfacción la documentación necesaria para su otorgamiento.

Los pagos posteriores al Anticipo Financiero se realizarán según los porcentajes y metodología indicados en el Artículo 5°, considerándose implícito en cada pago que se realiza una devolución proporcional del Anticipo hasta alcanzar el monto total anticipado a valores básicos.

Cuando proceda la redeterminación del Anticipo Financiero, se considerará como mes de la redeterminación, el mes correspondiente a la solicitud dentro de los QUINCE (15) DIAS posteriores a la Firma del Contrato.

En caso de que la solicitud se acepte con posterioridad a esta fecha, el mes quedara fijado según el vencimiento de la fecha de solicitud del anticipo financiero, prevista en la documentación licitatoria. Luego de presentada la solicitud de anticipo financiero, los montos abonados por tal concepto, no estarán sujetos Régimen de redeterminación de precios de ADIF.

## **ARTICULO 9° METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.**

1. El monto del contrato que se celebre estará sometido a la Metodología de Redeterminación de Precios indicada en el REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF, que se encuentra en la página [www.adifse.com.ar/licitaciones](http://www.adifse.com.ar/licitaciones), debiendo sujetarse a los requisitos allí previstos incluyendo pero no limitado a la renuncia prevista en el art. 11 del citado RÉGIMEN.
2. Cuando proceda la redeterminación de precios, se considerará que a la obra ejecutada en un determinado mes calendario le corresponden los precios calculados al mes calendario anterior.
3. Mensualmente y con cada certificado básico que se presente, el Contratista deberá presentar el cálculo de la redeterminación de precios de la obra faltante de certificar.
4. La Redeterminación de Precios sólo procederá a la solicitud de la Contratista y cuando se verifique que el valor absoluto de:  $((FRI / FRI) - 1) \times 100$  supere el CINCO POR CIENTO (5%). Dónde: FRI: Factor de redeterminación de la redeterminación anterior y FRI: Factor de redeterminación del mes de la redeterminación.
5. Los nuevos precios que se determinen sólo se aplicarán a las obras que se ejecuten de acuerdo al Plan de Trabajos y Curva de Inversión definitivo aprobado.
6. Las tareas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el Plan de Trabajo aprobado sin causa justificada, se redeterminarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido sin perjuicio de las penalidades que pudieren corresponder.
7. El Contratista deberá incrementar el monto de la Garantía de Ejecución de Contrato acompañada en un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del incremento del monto de contractual por efecto de la Redeterminación.
8. Las formulas y los precios de referencia para calcular la redeterminación son los que se indican en el ANEXO II de este PCP.

## **ARTICULO 10° PAUTAS ADMINISTRATIVAS PARA EL CIERRE DEL CONTRATO.**

Salvo que por aplicación de cualquiera de los mecanismos previstos en la documentación de la convocatoria, conjuntamente con la Recepción Definitiva de las Obras y la entrega por

parte de la Fiscalizadora del Informe Final según lo establecido en la Sección 4. El cumplimiento de estos hitos habilitará la firma del Acta de Finalización.

Transcurridos a partir del Acta de Finalización los plazos establecidos en el PCG para la revisión de los informes y no subsistiendo observaciones por parte de ADIF, se procederá al cierre del contrato, firmando el Acta de rigor y devolviendo a la Fiscalizadora las garantías.

#### **ARTICULO 11° PARTICULARIDADES A SOLICITAR EN LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA**

- Serán considerados Antecedentes Generales los contratos de consultoría de supervisión/inspección/fiscalización de obras mayores a CINCO MILLONES (\$ 5.000.000.-)

#### **EXPERIENCIAS EN OBRAS DE VÍAS / CIVILES / OBRAS DE ARTE / SEÑALAMIENTO / ELECTRIFICACIÓN**

---

- Serán considerados Antecedentes Específicos los contratos de consultoría de revisión de proyecto e inspección de:
    - Obras de construcción de vía nueva o renovación de vías existentes
    - Obras civiles lineales.
    - Obras civiles (ej.: Paso Bajo Nivel, Viaductos).
- 

#### **ARTICULO 12° ESTRUCTURA DE PERSONAL REQUERIDO**

- Supervisor de Obra
- Supervisor de Seguridad e Higiene
- Especialista en Gestión y Control de Calidad
- Especialista en Medio Ambiente

#### **ARTICULO 13° EQUIPAMIENTO MÍNIMO**

De acuerdo a lo indicado en las Secciones 3 y 4.

## **ARTÍCULO 14º – OFICINA, EQUIPAMIENTO Y MOVILIDAD.**

De acuerdo a lo indicado en las Secciones 3 y 4.

## **ARTICULO 15º EFECTOS JURÍDICOS DEL LLAMADO Y LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.**

1.El oferente o adjudicatario, reconoce el derecho de ADIF de dejar sin efecto la presente Licitación en cualquier etapa del proceso, sin expresión de causa, ya sea en forma total o parcial y que involucre alguno de los ítems licitados, sin que ello de derecho a reclamo ni reembolso alguno de cualquier naturaleza contra ADIF y/o TRENES ARGENTINOS SOCIEDAD DEL ESTADO y/o el ESTADO NACIONAL.

## **SECCIÓN 2.- DATOS DE LA CONVOCATORIA**

### **CONTRATACION N° CD 519-ADIF-2018 “Servicio de Fiscalización de la Licitación Pública Internacional ADIF LPI N° 63/2017”**

#### **Servicios de Fiscalización a Contratar**

---

El servicio de Fiscalización que se contrata comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos en la LPI 63/2017, a saber: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la recepción provisoria y la recepción definitiva.

#### **Presupuesto Oficial:**

NO INDICA

#### **Plazos del Servicio**

Plazo de Inspección en periodo de Obra

Doscientos setenta (270) días corridos.

Plazo adicional de Inspección en **periodo de Garantía de Obra**

Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos.

### **Tipo de licitación**

---

De etapa múltiple.

### **Adquisición del Pliego**

---

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio será suficiente que un integrante adquiera el Pliego nombre del cual se extenderá el correspondiente recibo de adquisición.

El pliego es gratuito y según surge del llamado publicado deberá solicitarse instructivo para retiro del pliego al correo [licitaciones@adifse.com.ar](mailto:licitaciones@adifse.com.ar).

### **Fecha de Apertura y Lugar de Apertura**

---

**ART 17 PCG**

Lugar de Apertura: Ramos Mejía 1302 Piso 1°. Sala Auditorio, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Fecha de Apertura: La indicada en la invitación.

### **Incisos no aplicables del ART 19**

---

**ART 19 PCG**

No aplican los incisos 19.7, 19.11, 19.12, 19.13 y 19.14 .2 y 19.14.3

### **Garantía de Mantenimiento**

---

**ART19.5 PCG**

Pesos Doscientos Mil (\$ 200.000.-)

### **Monto de Garantía de Cumplimiento del Contrato**

---

DIEZ POR CIENTO (10%) del Monto Total del Contrato, IVA incluido.

### **Integración de UTE o Consorcios**

---

**ART19.10.3 PCG**

En el caso de que el Oferente sea una UTE o Consorcio, el mismo sólo podrá estar integrado por hasta tres (3) personas físicas y/o jurídicas.

#### **Monto de los Seguros que debe contratar la Fiscalizadora por Renglón.**

---

Por Responsabilidad Civil extracontractual y contra terceros: PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 2.800.000.-)

Por accidentes personales de los integrantes de la Inspección de Obra: PESOS UN MILLON (\$ 1.000.000.-)

Por Todo Riesgo de Contrato de Servicios: No se exigirá la presentación de la póliza, quedando la vigente la responsabilidad del Consultor en los términos establecidos en el PCG.

#### **Monto de la Garantía de Impugnación**

#### **ART 21 PCG**

---

PESOS CIEN MIL (\$100.000). Se ejecutará de no prosperar la impugnación.

#### **Requisitos comunes para las garantías requeridas en la documentación licitatoria**

Las garantías deben ser extendidas a favor de la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIFSE) sita en Av. Dr. José Ramos Mejía N° 1302, Piso 6° , CUIT N° 30-710695993 debiendo el asegurador o avalista constituirse el fiador en liso, llano y principal pagador, con expresa renuncia a los beneficios de excusión y división, identificar detalladamente los datos de la Licitación Pública y, en su caso, el Contrato, consignar corresponsalía, sucursal y/o constituir domicilio especial en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y someterse al Fuero Nacional en lo Contencioso Administrativo Federal de la Ciudad de Buenos Aires. Asimismo, la firma inserta de representantes y/o responsables y/o apoderados de la compañía aseguradora y/o entidad bancaria deberá contar con su respectiva certificación y legalización por Escribano Público, en caso de corresponder. Las garantías quedan sujetas a la revisión de ADIF quien podrá devolverlas a su solo juicio en caso de no considerarlas satisfactorias, sin derecho a reclamo y/o reembolso alguno a favor del Oferente y/o Adjudicatario.

#### **Domicilio de ADIF. Indicación de correo electrónico.**

---

El domicilio constituido por ADIF es Av. Dr. J. M. Ramos Mejía N° 1302 – Planta Baja - Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Las presentaciones, notificaciones y demás comunicaciones que se cursen a ADIF deberán efectuarse de Lunes a Viernes de 10 a 16 horas por ante la Mesa de Entrada, Salida y Archivo de ADIF (Planta Baja).

El Oferente deberá denunciar con carácter de declaración jurada y en forma escrita una dirección de correo electrónico dentro del plazo de TRES (3) días hábiles de adquirido los Pliegos que rigen el llamado, en los términos del artículo 11 del PCG. Asimismo, el Oferente presta conformidad sin condicionamiento alguno para que ADIF pueda formalizar por ese medio todas las notificaciones que se realicen durante la tramitación de la presente convocatoria.



**CONTRATACION**

**CD 519-ADIF-2018**

**“Servicio de Fiscalización de la Licitación Pública Internacional ADIF  
LPI N° 63/2017”**

**SECCION 3 Y SECCION 4**

**TÉRMINOS DE REFERENCIA y CONDICIONES PARTICULARES**

CONTENIDO

SECCION 3. DESCRIPCION Y ALCANCE .....	4
S.3.A. OBJETIVOS GENERALES .....	4
S.3. A.1. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN .....	5
SECCION.4. A. ALCANCE DE LOS TRABAJOS .....	7
Inicio: .....	8

Planificación y Proyecto:.....	8
Coordinación e Información: .....	9
Gestión de Cambios: .....	10
Administrativos – Contractuales:.....	10
Control: .....	11
Cierre:.....	12
Documental: .....	12
Sistema de Gestión de la Calidad, y Especificaciones técnicas socio-ambiental y seguridad e higiene:.....	13
<b>S.4.A.1. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO.....</b>	<b>14</b>
Previas al Inicio de las Obras:.....	14
Inicio de las Obras:.....	14
Construcción de las Obras:.....	15
Terminación de las Obras: .....	16
Otras Actividades:.....	17
<b>S.4.A.2. ENTREGABLES.....</b>	<b>17</b>
Informes Semanales de Avance de Obra:.....	17
Informes Mensuales de Avance de Obra: .....	17
Informes particulares: .....	18
Informe para la Recepción Provisoria de Obra:.....	19
Informes en el Periodo de Garantía. ....	19
<b>S.4.A.3. PERSONAL.....</b>	<b>19</b>
<b>S4.a.4. OFICINA, SERVICIOS Y ELEMENTOS A ENTREGAR POR ADIF .....</b>	<b>23</b>
<b>S.4.A.5. INSTALACIONES A PROVEER POR LA FISCALIZADORA .....</b>	<b>24</b>
<b>S.4.A.6. MODALIDAD DE PAGO Y CERTIFICACIÓN .....</b>	<b>24</b>
<b>S.4.A.6. PLAZO DEL SERVICIO .....</b>	<b>24</b>
<b>S.4.A.7. FORMA DE COTIZACIÓN .....</b>	<b>24</b>

SECCIÓN 4.B: GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD E HIGIENE.....	26
S.4.B.1. GESTION DE CALIDAD.....	26
S.4.B.2. REQUERIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD E HIGIENE .....	28
S.4.B.3. REQUERIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL MEDIOAMBIENTE	40

## **SECCION 3. DESCRIPCION Y ALCANCE**

### **S.3.A. OBJETIVOS GENERALES**

La siguiente Especificación tiene como objeto asentar los requisitos y características básicas de las tareas a realizar para la contratación del Servicio de Fiscalización de obras de arte, a modo de unificar ofertas.

La Consultora (en adelante “Fiscalizadora”), deberá considerar para la cotización de los trabajos todo lo expresado en esta sección como así también el costo de todos los trabajos que, sin estar expresamente indicados en las presentes especificaciones, sean necesarios para concretar la obra en conformidad a las reglas del buen arte y la normativa vigente.

Con la contratación del servicio de fiscalización, ADIF pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ejecuta las obras y maximizar los beneficios de las mismas, por lo cual espera que la Fiscalizadora cumpla un rol que le permita de la mejor manera:

- Asegurar el cumplimiento del Contrato de Obra.
- Velar por los intereses de ADIF ante la Contratista y terceros.
- Coordinar las acciones y trabajos entre la Contratista, ADIF y otras partes involucradas, generar compromisos y velar por su cumplimiento.
- Llevar registro documental de todas las actividades y cuestiones salientes relacionadas con el desarrollo de la Obra.
- Visar el registro documental de las actividades que lleve la Contratista.
- Dar alerta temprana frente a eventuales desvíos en materia de costos, plazo o calidad.
- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia ambiental y de seguridad y salud ocupacional, minimizando los impactos negativos de la obra sobre las personas y el entorno y maximizando sus beneficios.
- Asesorar a ADIF en cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el Contrato de Obra.
- Hacer modificaciones en el proyecto con la aprobación expresa de la ADIF.
- Verificar la calidad de los materiales incorporados a la Obra, incluyendo la realización todos los ensayos que sean necesarios para verificar la calidad de los mismos.

- Gestionar el proceso de aceptación y medición de los trabajos en todas sus fases, informando a ADIF y emitiendo las constancias que correspondan.
- Consensuar con la Contratista la medición de los trabajos en todas sus fases, informando a ADIF y emitiendo las constancias que correspondan.
- Controlar y validar los Partes Diarios e Informes Semanales.
- Interpretar y aplicar la documentación que integra el contrato de obra. Dirimir conflictos con los documentos informativos disponibles, la documentación ejecutiva y las especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones Particulares.
- Supervisar todos los trabajos que realice la Contratista, implementando la utilización de las mejores prácticas de la profesión a criterio de ADIF para la realización de los mismos.
- Favorecer la transferencia tecnológica hacia ADIF y la capitalización de las lecciones aprendidas.

### **S.3. A.1. OBJETO DE LA FISCALIZACIÓN**

El presente Pliego, se regirá en forma complementaria con el Manual de Compras y Contrataciones de ADIF, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Servicios de Consultoría, el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la LPI 63-ADIF-2017, y demás documentos que integren esta convocatoria.

La Fiscalizadora será responsable de hacer valer y cumplir, según corresponda, con lo estipulado en los siguientes Pliegos:

- Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Licitación, Contratación y Ejecución de Obras.
- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Circulares, Memoria – Documentación Técnica, Especificaciones Técnicas de la Licitación Pública Internacional N° LPI 63-ADIF-2017 “RECUPERACION Y MEJORAMIENTO DEL FERROCARRIL GRAL. BELGRANO – INTERVENCION DE OBRAS DE ARTE UBICADAS EN RAMAL F1 ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 56.224 A KM 154.357 Y RAMAL C ENTRE LAS PROGRESIVAS KM 114.080 A KM 272.135 – PROVINCIA SANTA FE”.

Los puentes a fiscalizar son los que se indican a continuación:

#### **RENGLON 1**

- Puente sobre Arroyo Monje - Prog. km 99.106 – Ramal F1
- Puente sobre Río Carcarañá - Prog. km 129.035 – Ramal F1

#### **RENGLON 2**

- Puente en Prog. km 154.357 – Ramal F1

#### **RENGLON 3**

- Puente en Prog. km 56.386 – Ramal F1
- Puente en Prog. km 56,224 – Ramal F1
- Puente sobre canal - Progresiva km 107.715 – Ramal F1

#### **RENGLON 4**

- Puente en Prog. km 114.080 – Ramal C
- Puente en Prog. km 115.530 – Ramal C
- Puente en Prog. km 272.135 – Ramal C

Los cuatro (4) Renglones mencionados que componen la LP 63/17 fueron adjudicados a tres (3) Contratistas, por lo que se requiere la fiscalización de cada Contratista y sus obligaciones contractuales, es decir tres (3) equipos de trabajo con sus correspondientes responsabilidades y emisión de documentación.

#### **SECCION.4. A. ALCANCE DE LOS TRABAJOS**

El servicio de Fiscalización que se contrata comprende todas las tareas necesarias para cumplimentar con los objetivos expuestos en el artículo anterior, a saber: dirigir, planificar, coordinar, supervisar, inspeccionar, controlar la ejecución de las obras incluyendo la recepción provisoria y la recepción definitiva.

El Oferente realizará una enumeración y descripción de las tareas en su propuesta metodológica, las que comprenderán, como mínimo, las tareas enunciadas en la presente documentación. La descripción metodológica permitirá evaluar los recursos y soluciones propuestas para el mejor logro de los objetivos, ajustándose a los cronogramas, los costos y la calidad definidos, de conformidad con las mejores prácticas de la ingeniería moderna. De ninguna manera esa descripción podrá considerarse una limitación al compromiso de realizar otras tareas que no sean explícitamente enunciadas en la misma, pero que resulten necesarias para la consecución de los objetivos del contrato. Esto involucra tanto las tareas de Fiscalización de la ejecución de las obras, como las tareas complementarias y preparatorias que se requieren para un adecuado desarrollo de las mismas.

La Fiscalizadora deberá revisar la documentación licitatoria y de la oferta presentada por la Contratista de las obras a inspeccionar, a efectos de un mejor conocimiento de las obras.

El personal afectado al Servicio, según sus roles y responsabilidades, deberá tener conocimiento cabal de los detalles y objetivos del proyecto, de las normativas utilizadas en el diseño y las de aplicación de los procesos constructivos, contratos y subcontratos y deberá mantener permanentemente informado, a la ADIF. Asimismo, deberá prever la realización de todas las tareas de logística y administración de los recursos, a los efectos de asegurar la oportuna y adecuada prestación de los servicios, en los plazos y en la calidad que le son contratados.

Las tareas a desarrollar por la Fiscalizadora se cumplimentarán de acuerdo a procedimientos y metodologías de registro e información aceptados por ADIF, y el Oferente deberá considerar en su oferta la disposición de los medios que sean necesarios para incorporar la información pertinente vía Internet en tiempo real o con una demora no mayor a las 48 hs asegurando la actualización permanente de los documentos y manteniendo un seguimiento claro y ordenado de los mismos.



Con relación al desarrollo de las tareas de Fiscalización de Obra propiamente dichas, estas serán todas aquellas que permitan el mejor cumplimiento de los objetivos establecidos en el punto anterior, y también, en un listado enunciativo y no limitativo, las siguientes:

**Inicio:**

- Celebrar en forma conjunta con ADIF o delegada por ella las Actas y Órdenes de Inicio, Entregas de Terreno y Entrega de Elementos o Instalaciones para las Obras.

**Planificación y Proyecto:**

- La tarea de revisar, evaluar y observar el Proyecto Ejecutivo, previos lineamientos consensuados con Ingeniería ADIF, la Ingeniería Constructiva y de Detalle y toda otra documentación presentada por la Contratista de Obra. Sera responsable de transmitir dicha documentación a ADIF calificando lo presentado, en un plazo no mayor de 5 días corridos.
- Realizar el seguimiento de: el Plan de Gestión Ambiental, el Plan de Control de Calidad, el Plan de Trabajos, el Sistema de Información a Usuarios, el Plan de Seguridad e Higiene, la Metodología Constructiva o, si correspondiere, las modificaciones a las distintas planificaciones aprobadas. Informando de forma inmediata cualquier tipo de desvío realizado por la Contratista.
- Aprobar consensuando con ADIF, el Plan de Trabajo presentado por la empresa Contratista.
- Mantener un registro actualizado de la documentación entregada por la Contratista durante la ejecución de la obra.
- Aprobar consensuando con ADIF, los trabajos a realizar, incluyendo la verificación de métodos constructivos propuestos o a implementar, como asimismo los equipos, mano de obra y materiales requeridos para su ejecución.
- Analizar, evaluar y recomendar mejoras y soluciones en cuestiones relativas al desarrollo de los trabajos.
- Realizar un seguimiento ordenado a través de un registro claro y actualizado de la documentación presentada por la Contratista y detallar la documentación pendiente y el personal que se le asigne a cada tarea de revisión.

- Informar y justificar los incumplimientos y/o desvíos que existan por parte de la Contratista y recomendar la aplicación de las multas correspondientes.
- Preparar y entregar a ADIF informes de avance de las Obras, conteniendo la información que ADIF requiera, con la frecuencia y detalle que ADIF razonablemente pudiera solicitar, para el seguimiento de las Obras en cada etapa y para poder prever cómo se desarrollará la misma en las etapas subsiguientes. Los informes de avance deberán incluir todo otro asunto estipulado en el Contrato o que ADIF pudiera solicitar razonablemente.

**Coordinación e Información:**

- Mantener comunicaciones y reuniones periódicas con la Contratista, dejando registro de los temas tratados, mediante Actas de Reunión.
- Archivar, hacer el control de documentos técnicos y verificar el uso de la última versión con el sello de “APROBADO PARA CONSTRUCCIÓN”.
- Participar en la toma de decisiones en temas críticos y conflictivos de la obra o en trabajos no especificados.
- Promover y realizar reuniones de coordinación con los distintos actores intervinientes, ADIF, autoridades provinciales, municipales, vecinos, asociaciones, fuerzas de seguridad, etc., llevando registro mediante Actas de Reunión de los temas tratados y los compromisos adquiridos por las partes, y que deberán presentarse a ADIF junto al Informe Mensual del mes correspondiente.
- Informar y colaborar en la difusión de aspectos relativos a la obra de acuerdo a las pautas que ADIF indique.
- Asegurarse que la Contratista y la Inspección de Obra dispongan de toda la Documentación Ejecutiva actualizada.
- Deberá realizarse la apertura de los libros de obra, o cualquier otra metodología consensuada entre las partes, para las comunicaciones entre la Fiscalizadora y ADIF.
- Realizar las comunicaciones por libro entre ADIF y la Contratista. Debiendo escribir, de ser necesario, lo solicitado por la Inspección de ADIF.

**Gestión de Cambios:**

- Realizar detección y alerta temprana de los desvíos en la planificación y recomendar las medidas correctivas pertinentes.
- Intervenir, asesorar y recomendar en materia de modificaciones contractuales y en variaciones de los alcances, plazos o montos de las obras.
- Analizar y calcular los eventuales ajustes del Monto del Contrato de Obra — ad referendum de ADIF, de acuerdo a lo estipulado en el contrato de la Obra.
- Intervenir, recabar la información, calcular y dar aprobación a los eventuales ajustes del precio del contrato de obra por aplicación del sistema de Redeterminación de Precios establecido.

**Administrativos – Contractuales:**

- Realizar aclaraciones o precisiones acerca de la documentación contractual de obra.
- Revisar, corregir y aprobar — ad referendum de ADIF, toda la documentación presentada por la Contratista.
- Ordenar la ejecución de trabajos no previstos por Pliego siempre que sean necesarios para la ejecución de las obras, previa aceptación de ADIF.
- Elaborar condiciones y especificaciones para trabajos no previstos.
- Considerar y analizar los reclamos de la Contratista, realizando los informes correspondientes.
- Comunicar a la Contratista las decisiones que adopte en el ejercicio de sus funciones mediante Órdenes de Servicio, las que serán cronológicamente consignadas en el libro correspondiente.
- Realizar las mediciones de obra, control de las bases de certificación, revisión y certificaciones de trabajos ejecutados mensuales y finales de obra y certificaciones de Redeterminación de precios mensuales.
- Conformar las mediciones y certificaciones.
- Llevar un seguimiento detallado y actualizado de la documentación de la obra.
- Mantener un sistema de stock de materiales de ADIF y su documentación de respaldo.

**Control:**

- Realizar la supervisión, control y aprobación de todos los trabajos realizados, asegurando que se cumplimente el alcance del Contrato de Obra.
- Verificar el cumplimiento del Plan de Trabajo.
- Aprobar consensuando con ADIF, el Plan de Inspección y Ensayos presentado por la Contratista.
- Verificar la calidad; trazabilidad y certificados de calidad de los materiales que se ingresan a la obra.
- Controlar y verificar la realización de las pruebas y ensayos correspondientes. Verificar que los trabajos se realizan conforme con los procedimientos para la intervención en vías operativas y los reglamentos de aplicación.
- Controlar los relevamientos y levantamientos topográficos y las nivelaciones planialtimétricas realizadas para las obras y el correcto emplazamiento de las mismas. Mantener un registro de las alineaciones y verificaciones del topógrafo.
- Realizar la inspección técnica de todas las fabricaciones en talleres cercanos a la obra, y de las obras y construcciones de infraestructura en el emplazamiento.
- Supervisar y controlar las pruebas de funcionamiento de las partes constitutivas del sistema ferroviario y la puesta en servicio de las obras.
- Revisar y aprobar, consensuando con ADIF, el Manual de Operaciones de las obras e instalaciones mecánicas y electromecánicas.
- Realizar el seguimiento de las obras puestas en servicio y controlar el adecuado mantenimiento de las mismas hasta la Recepción Final.
- Realizar el control de los programas (plan de trabajos, recursos necesarios, prórrogas, tareas adicionales, justificación, aceptación y/o rechazo, etc.) de las obras y del cronograma de inversiones. Realización de la programación del faltante de manera mensual, juntamente con la Contratista.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Gestión Ambiental.
- Supervisar y controlar el cumplimiento del Programa de Higiene y Seguridad en el trabajo.

- Realizar la inspección administrativa del Contrato y la verificación de cumplimiento de leyes laborales, previsionales e impositivas y de las obligaciones de la Contratista en materia de seguros.
- Presenciar y dar conformidad a todos los relevamientos, levantamientos, nivelaciones, replanteos, ensayos y recepción de materiales realizados por la Contratista controlando la documentación correspondiente.
- Elaborar el “punchlist” y su “cronograma de ejecución” para ser incorporados en el Acta de Recepción Provisoria.

**Cierre:**

- Verificar la confección de la documentación conforme a obra según criterios ADIF.
- Verificar que se cumplan los extremos para la Recepción Provisoria y la Recepción Definitiva de las obras, elaborando los documentos pertinentes.
- Verificar el correcto almacenamiento y entrega de los materiales retirados de obra que son propiedad de ADIF y labrar toda la documentación necesaria para validar dicha entrega.

**Documental:**

- Realizar y presentar informes mensuales, semanales y aquellos puntuales que ADIF requiera.
- Clasificar, archivar y conservar toda la documentación generada desde el Inicio de Obra hasta la Recepción Definitiva de las obras.
- La Fiscalizadora debe mantener actualizada una lista maestra del estado de los documentos (en elaboración, en aprobación, aprobado, superados, rechazados), control de movimiento y revisiones vigentes.
- Calificar la Documentación de Obra y el Proyecto Ejecutivo, realizando, en caso de corresponder, observaciones y/o modificaciones para cumplir con lo establecido por ADIF.
- Revisar, validar y calificar los documentos “Conforme a Obra” presentados por la Contratista.

- Toda la documentación de ingeniería que sea remitida a ADIF deberá contar con un sello donde conste la evaluación y estado de la misma.
- Se caracterizará a la documentación según las siguientes leyendas:
  - Aprobado: será la documentación que no sea pasible de modificaciones y este correcta en un todo.
  - Aprobado con observaciones: será la documentación que conceptualmente esté correcta, presentando solamente errores de forma. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.
  - Rechazado: será la documentación que sea incorrecta conceptualmente o no alcance un nivel mínimo para su evaluación. Deberán adjuntarse las observaciones realizadas.
- En todos los casos deberá estar refrendado con la firma del Representante Técnico y del Director de Fiscalización.

**Sistema de Gestión de la Calidad, y Especificaciones técnicas socio-ambiental y seguridad e higiene:**

La Fiscalizadora, deberán dar estricto cumplimiento en la ejecución de la obra a las pautas de Control de la Calidad y reglamentaciones en materia Socio-Ambiental y de Seguridad e Higiene.

El alcance de la presente obra se regirá por las Normativas aplicables en todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de los estándares de calidad y disposiciones para la protección del medio ambiente estipulados y detallados en la Sección S4. B -. REQUERIMIENTOS DEL SISTEMA DE GESTION DE LA CALIDAD, AMBIENTAL, SOCIAL Y DE SEGURIDAD E HIGIENE PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, correspondiente a los requerimientos, normativa y marco técnico dentro del cual se deberán desarrollar las obras a ejecutar.

La Fiscalizadora deberá ejercer durante el periodo de ejecución de la obra, la función de calidad, verificar los materiales incorporados, incluyendo la buena realización de todos los ensayos que sean necesarios, así como también los controles necesarios sobre todas las actividades operativas, deberá garantizar la calidad de la obra y sentar precedentes con el fin de facilitar los programas de mantenimiento futuro de las mismas.

En dicha Sección y sus Anexos se especifican todos los requisitos y Términos de referencia para cumplimentar con el itemizado listado a continuación:

1. Análisis de Riesgos y Plan de Gestión Ambiental (PGA) - Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la orden de inicio.
2. Plan de Gestión y Control de la Calidad (PGC) - Plazo de Entrega: 30 días corridos desde la orden de inicio.
3. Programa de Seguridad (PdS) - Plazo de Entrega: 20 días corridos (previo al inicio de los trabajos).

#### **S.4.A.1. ACTIVIDADES PREVISTAS EN EL DESARROLLO DEL CONTRATO**

Las tareas a cargo de la Fiscalizadora enunciadas en la descripción del alcance, en la documentación contractual y en la propuesta metodológica, se derivarán en un conjunto de actividades susceptibles de ser programadas en el tiempo y evaluadas, y que la misma describirá en su metodología y plan de trabajos. Estas actividades serán desarrolladas en las distintas etapas de la contratación.

A continuación, se realizará una enumeración no limitativa de las actividades que la Fiscalizadora deberá prever desarrollar en distintas etapas de la contratación:

##### **Previas al Inicio de las Obras:**

- Coordinar y liderar las reuniones iniciales con la Contratista y el Representante de ADIF.
- Aprobación del Plan de Trabajo.
- Recepción, análisis y elaboración del informe sobre la documentación técnica recibida de la Contratista.
- Reconocimiento de las condiciones de la zona de obra y posibles interferencias.

##### **Inicio de las Obras:**

- Toma de posesión de la zona de obra.
- Replanteo.

- Análisis y aprobación de documentación de las obras provisionales.
- Análisis y conformidad de la ingeniería constructiva básica, conceptual y de detalle según su desarrollo.
- Evaluación de subcontratistas no nominados en la oferta.

**Construcción de las Obras:**

- Verificación y control del cumplimiento del Plan de Trabajo. Seguimiento y actualización del mismo.
- Realización de los controles necesarios y supervisión de los ensayos, mediciones y pruebas, en obra, en laboratorio y en fábrica.
- La Fiscalizadora deberá asegurar que la Contratista realice indefectiblemente cada día, por escrito, los Partes Diarios de Obra y los Informes Semanales correspondientes. Debe asegurar que ambos documentos consten de toda la información relativa a las fechas efectivas de inicio y conclusión de las tareas o etapas de la obra, los avances diarios de actividades y otras informaciones que se generan en la actividad diaria de la fase de trabajo y retransmitirlo al Inspector asignado por ADIF.
- Verificación y aprobación de los manuales de operación.
- Control Administrativo del contrato.
- Control Técnico sobre los trabajos.
- Revisión y aprobación, con el aval de ADIF, de la documentación de obra.
- Control de las nivelaciones y estudios de suelos realizados.
- Control de cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene.
- Control de cumplimiento del Plan de Gestión Ambiental.
- Control del cumplimiento de las normas de los distintos entes involucrados.
- Análisis y aprobación de eventuales cambios en materiales, equipos y procedimientos constructivos por otros de igual o superior resultado.
- Control de Terceros: F931 (presentación y pagos), Clausulas de no repetición, contrato y nómina de ART, SCVO, seguro de accidente personales, documentación referente a



- IERIC, constancia de depósito fondo de desempleo, aportes a sindicato, recibo de sueldos, altas tempranas, entrega epp, capacitación, etc.
- Organizar y mantener actualizado un archivo de toda la documentación emitida y recibida.
  - Mediciones / certificaciones / pagos de obra. Estas actividades deberán ejecutarse en un todo de acuerdo a los requerimientos de ADIF.
  - Realizar informes periódicos (diarios/semanales) sobre la marcha de los trabajos.
  - Verificación de los sistemas de autocontrol de la Contratista/ aprobación de los programas de ensayos.
  - Control de las medidas a tomar en caso de descubrimientos de interés histórico o arqueológico.
  - Supervisión y control de la puesta en servicio de las obras.
  - Realizar los informes y presentaciones necesarias para la solución de controversias.

**Terminación de las Obras:**

- Análisis y recomendaciones sobre modificaciones en la fecha prevista de terminación de los trabajos.
- Recepción provisional de las obras e instalaciones ad referéndum de ADIF.
- Supervisión para eventuales correcciones de defectos.
- Revisión y aprobación, consensuando con ADIF, de los planos conforme a obra.
- Supervisión y control de los registros de las auscultaciones.
- Supervisión de la puesta a punto del funcionamiento de las instalaciones.
- Emisión de un certificado de terminación de las obras.
- Recepción Provisoria de las obras ad referéndum del Contratante
- Entrega a ADIF de toda la documentación generada durante la ejecución de las obras.

**Otras Actividades:**

- Preparación de todos los informes técnicos administrativos y legales que sean necesarios para la ejecución de las obras incluyendo, si fuese necesario, situaciones de rescisión de contrato.

**S.4.A.2. ENTREGABLES**

La Fiscalizadora deberá indicar en su propuesta los productos o entregables a presentar durante el desarrollo del Contrato. Como base deberá presentar los informes que a continuación se enuncian con los contenidos mínimos que se detallan en cada caso:

**Informes Semanales de Avance de Obra:**

Estos informes se entregarán al Inspector asignado por ADIF, entregándose en la forma y tiempo que éste lo estime conveniente. Deberá dar una idea somera de los trabajos ejecutados y las actividades registradas en la semana. La realización de estos informes deberá prolongarse hasta la Recepción Provisoria de obra. Los mismos constarán de la siguiente información:

- Avance de los trabajos más significativos y registro de materiales principales ingresados a la obra.
- Programa trisemanal estimado indicando las tareas y el avance previsto para las dos semanas entrante.
- Plan de trabajo actualizado.
- Todo otro registro que se crea relevante para la obra o información solicitada por ADIF.

**Informes Mensuales de Avance de Obra:**

Estos informes deberán ser entregados dentro de los primeros DIEZ (10) días de cada mes posterior a la ejecución de los trabajos. En general, deberán detallar el estado de avance de las obras, los posibles problemas que pudieran presentarse, la relación con la Contratista, etc. La realización de los informes deberá prolongarse hasta la Recepción Provisoria. Los contenidos mínimos del informe comprenderán los siguientes temas:

- Avance y estado de los documentos que componen al Proyecto Ejecutivo.

- Descripción técnica de las tareas realizadas, avances físicos y financieros alcanzados (certificaciones y redeterminaciones) y registro fotográfico.
- Estado de cumplimiento del Plan de gestión Ambiental y de la Normativa de Seguridad e Higiene del Trabajo.
- Materiales ingresados e incorporados a la obra y ensayos realizados (si los hubiese).
- Desvíos; pronósticos; requerimientos de cambios. Análisis de riesgos y estimaciones fundamentadas de incumplimiento de plazos. Medidas propuestas.
- Multas y Penalidades y su estado de trámite. Resumen de toda la documentación cursada.
- Comparativa de Plan de trabajo y avance real justificando los desvíos que ocurran en el período.
- Planilla de días inactivos con el fin de llevar un control de las tareas no realizadas, indicando el motivo de inactividad.
- Estado y actualización de Planes de Trabajo y Curvas de Inversión. Avance Financiero, certificados parciales y acumulados.
- Novedades y acontecimientos de relevancia.
- Resumen de la documentación cursada entre ADIF, Fiscalizadora y Contratista. Detalle de los informes emitidos y productos entregados en el transcurso del mes.
- Recursos, personal y equipamiento utilizados por la Contratista en el período. informes climáticos
- Registro actualizado del estado de la documentación presentada por la Contratista, incluyendo avance y faltantes.

**Informes particulares:**

De producirse novedades de importancia en la marcha de obras, la Fiscalizadora agregará nuevos informes a los que emite mensualmente.

#### **Informe para la Recepción Provisoria de Obra:**

Estos informes incluirán las Actas de Recepción de que se trate y acompañarán toda la documentación que está obligado a suministrar la Contratista (manuales, planos conforme a obras, etc.), aprobada por la Inspección de Obra. La Fiscalizadora dará cuenta en el informe de todos los aspectos del contrato de obra que se han cumplimentado y que permiten realizar la correspondiente recepción, con detalle de las reservas del caso, si correspondiere.

#### **Informes en el Periodo de Garantía.**

Se requiere un Informe mensual que indique el estado de la obra y cualquier evento relevante que se considere.

#### **S.4.A.3. PERSONAL**

Junto con la oferta, la Fiscalizadora presentará un organigrama con descripción clara de puestos y personal comprometido, adjuntando los Curriculum Vitae del personal propuesto para asegurar sus correspondientes incumbencias e idoneidad, los cuales deberán ser validados por ADIF.

La Fiscalizadora está obligada durante el Contrato a disponer del personal necesario para el servicio contratado, el cual comprende TRES (3) Supervisores de Obra, TRES (3) Técnicos de Higiene y Seguridad y UN (1) equipo de Especialistas (Calidad y Medio Ambiente), de acuerdo a lo que requiere la documentación licitatoria.

El presente Pliego establecerá la dedicación del personal designado, podrá ser total o parcial.

Por dedicación total se entiende que el personal de que se trate tendrá asignación completa a la Obra durante la ejecución de los trabajos y deberá concurrir a reuniones de coordinación con la Contratista, ADIF o terceros, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades. El personal con dedicación total no podrá comprometerse total o parcialmente en otro Servicio con ADIF u otro contratante.

Por dedicación parcial se entiende que el personal de que se trate deberá concurrir a la obra, por lo menos, una vez por mes, o bien cuando resulte necesaria su presencia. Dicha visita, quedará asentada en la documentación de obra. Asimismo, deberá revisar y calificar la documentación ejecutiva entregada por la Contratista y estar disponible para concurrir a

reuniones de coordinación entre las partes, sea en obra o fuera de ella, de acuerdo a las necesidades.

Sin perjuicio de lo indicado, la dedicación efectiva resultará de las necesidades de la obra, no pudiendo reclamar la Fiscalizadora por dedicaciones superiores a las estimadas. Además, si resultara necesario para cumplir con sus funciones, la Fiscalizadora deberá agregar más personal al aquí previsto o al propuesto en su oferta.

Mientras la Contratista tenga grupos o cuadrillas de trabajo en campo, será obligación de la Fiscalizadora realizar el seguimiento a estas actividades.

En su oferta la Fiscalizadora debe considerar el personal de reemplazo por descanso, vacaciones u otros. El personal de reemplazo asignado deberá ser de igual o superior experiencia que el personal titular o relevado, debiendo remitir a ADIF su correspondiente Curriculum Vitae para su validación.

Para el caso de cambio de personal que fuera observado por ADIF por causas técnicas y/o mala conducta, se contemplará el plazo de cinco (5) días calendario para su correspondiente reemplazo. El personal de reemplazo deberá contar con igual o superior experiencia que el personal retirado, previa aprobación de ADIF.

ADIF podrá exigir el aumento del número del personal en campo si comprueba que la Fiscalizadora no cumple con las funciones contractuales por mala estimación de la cantidad de especialistas. El costo de este personal adicional será por cuenta de la Fiscalizadora, se contemplará un plazo de DIEZ (10) días hábiles para provisión de este personal.

### **Supervisor de Obra:**

La Fiscalizadora deberá contar con un Ingeniero Civil o en Construcciones o en Vías de Comunicación que acredite experiencia comprobable de al menos cinco (5) años a cargo de proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características, que se desempeñará como Supervisor de Obra y que lo representará desde el punto de vista técnico en todos los actos vinculados con el Contrato y mantendrá el diálogo con el Director de Fiscalización, con la Contratista y con ADIF. La presentación de este profesional se hará con la documentación de la propuesta.

El Supervisor de Obra tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución.

El rol del Supervisor de Obra será liderar el equipo de la Fiscalizadora coordinando las tareas en las Obra que se le designe. Asimismo, llevará adelante todas las comunicaciones con la Contratista.

El Supervisor de Obra será responsable desde el punto de vista técnico y de la perfecta ejecución de los trabajos según las técnicas del buen arte. Será además el encargado de suministrar todos los datos que corresponda brindar y aquellos otros que le sean requeridos para la mejor marcha de la tarea.

Deberá concurrir a todas las reuniones técnicas que se convoquen tanto con la ADIF y como con la Contratista. Las citaciones al Inspector se harán con tres (3) días hábiles de anticipación.

La negligencia demostrada en la ejecución de los trabajos, el incumplimiento de las resoluciones pertinentes o la incomparecencia reiterada a las citaciones que se le formulen, podrán dar lugar al pedido de remoción.

Sus tareas abarcarán las descriptas en los puntos 4.3 y 4.4 del presente

#### **Supervisor de Seguridad e Higiene:**

La Fiscalizadora deberá incluir en su propuesta, personal soporte con dedicación total en el área. Los Técnicos de Seguridad e Higiene, deberán llevar adelante el control diario, semanal y mensual en el aspecto de Higiene y Seguridad de las obras que se llevan adelante.

El Supervisor de Higiene y Seguridad tendrá dedicación total en el lugar de obra durante el período de ejecución. Su CV deberá ser aprobado por ADIF y deberá acreditar experiencia comprobable de al menos cinco (5) años desempeñando esta tarea en proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características.

Deberá controlar que las contratistas y subcontratistas tengan la documentación legal vigente presentada, supervisar el cumplimiento de las normas, la verificación de ejecución de Capacitación, entrega de Elementos de Protección Personal, ejecución de ATS y su cumplimiento.

Estará bajo su responsabilidad detener cualquier tarea que conlleve un riesgo, dando aviso inmediato al Supervisor de Obra, al Director de Fiscalización y por ende al Inspector de obra de ADIF.

**Equipo de Especialistas:**

La Fiscalizadora deberá disponer un equipo de especialistas con las calificaciones indicadas en el presente Pliego y que asistirá técnicamente en el ámbito de su especialidad en las tareas de Revisión del Proyecto e Inspección. Los especialistas firmarán los informes técnicos de su ámbito de conocimiento. Asimismo, los especialistas deberán concurrir a las reuniones técnicas ADIF así lo requiera.

Los Especialistas deberán tener absoluto conocimiento del desarrollo de la obra, si ADIF comprobare que uno de ellos no se encuentra familiarizado con los aspectos técnicos necesarios podrá solicitar su remoción.

La Fiscalizadora deberá presentar especialistas con los siguientes perfiles y dedicaciones:

**Especialista en Gestión y Control de Calidad:** Deberá tener título habilitante, deberá controlar los procedimientos, registros, ensayos, materiales, entre otros, con el fin de garantizar la calidad de la obra. El profesional deberá tener título de Ingeniero y experiencia demostrable de al menos cuatro (4) años en gestión y control de calidad en Proyectos de construcción de obras civiles y lineales y al menos uno (1) año en gestión y control de calidad en Proyectos de Obras en líneas ferroviarias.

Deberá tener presencia en obra de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Un (1) día a la semana.

Renglón 2: Un (1) día a la semana.

Renglón 3: Dos (2) días a la semana.

Renglón 4: Dos (2) días a la semana.

**Especialista en Medio Ambiente:** Profesional acorde a la disciplina con experiencia mínima de tres (3) años en obras similares.

Deberá tener presencia en obra de acuerdo al siguiente detalle:

Renglón 1: Un (1) día a la semana.

Renglón 2: Un (1) día a la semana.

Renglón 3: Dos (2) días a la semana.

Renglón 4: Dos (2) días a la semana.

#### **S4.a.4. OFICINA, SERVICIOS Y ELEMENTOS A ENTREGAR POR ADIF**

ADIF, a través de la Contratista de Obra, proveerá para uso de la Fiscalizadora una oficina equipada en un lugar próximo a las oficinas de la Contratista o alternativo con acuerdo de la Inspección de ADIF. Todos los elementos integrantes de la oficina de Fiscalizadora son propiedad de la Contratista, quien mantendrá la limpieza permanente y conservación de las instalaciones afectadas a la tarea de inspección, hasta la Recepción Provisoria. De ser necesario, dichas instalaciones serán compartidas con el personal de ADIF y tendrán el siguiente equipamiento:

- TRES (3) Equipo de Aire Acondicionado Frio-Calor de mínimo 3500 frigorías.
- TRES (3) Impresora Multifunción, con capacidad de escaneado, copiado de documentos e impresión color de documentos hasta A3.
- TRES (3) Equipo de primeros auxilios.
- NUEVE (9) Escritorios de 1,40 m de ancho.
- DIECIOCHO (18) Sillas ergonómicas.
- SEIS (6) Estanterías o muebles para la guarda de documentación.
- TRES (3) Dispensers de agua frio y caliente.

El equipo de la Fiscalizadora será responsable del correcto uso y conservación de las instalaciones y de los elementos que la Contratista debe proveerle, velará por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Contratista en relación tanto de esas instalaciones y elementos, como de aquellos que serán destinados al uso y futura propiedad de ADIF.

Asimismo, ADIF suministrara durante el periodo de obra para el equipo de trabajo los elementos que se listan a continuación:

- TRES (3) Computadoras Portátiles. (1 para cada Inspector)



Concluida la obra, todos los equipos y elementos antes mencionados, serán devueltos al Comitente en perfecto estado.

Los equipos de trabajo deberán disponer de la movilidad necesaria para el desarrollo de las tareas, a cargo de la fiscalizadora.

#### **S.4.A.5. INSTALACIONES A PROVEER POR LA FISCALIZADORA**

Antes de labrada el Acta de Inicio, la Fiscalizadora deberá presentar ante la Inspección para su aprobación, el detalle de la logística que resolverá la residencia del personal con dedicación total y parcial en la obra (viviendas, hoteles, restaurant, etc.), con el fin de tener resuelto el tema antes de iniciar los trabajos. Los lugares elegidos deberán ser cercanos a las obras.

#### **S.4.A.6. MODALIDAD DE PAGO Y CERTIFICACIÓN**

- Anticipo Financiero: Corresponde al 6% del monto contratado. Y podrá ser percibido con la firma del Contrato y contra presentación de póliza de caución a satisfacción de ADIF, por el importe anticipado.
  - o Certificación Mensual: Corresponde al 88% del monto contratado. La certificación del mismo, se divide mensualmente durante el periodo de la obra.
  - o La certificación será efectuada en forma proporcional al tiempo dedicado en la obra del personal en cuestión.
- Recepción Provisoria: 6% del monto contratado, dividido mensualmente durante el período de la garantía.

#### **S.4.A.6. PLAZO DEL SERVICIO**

El servicio de fiscalización está directamente vinculado a la Licitación Pública 63-ADIF-2017, es por eso que el plazo del mismo será de DOSCIENTOS SETENTA (270) días, y entrará en vigencia con el Acta de Inicio que se firmará TREINTA (30) días posteriores a la firma del Acta de Inicio de la Contratista. El presente servicio cuenta con Plazo de Garantía de DOCE (12).

#### **S.4.A.7. FORMA DE COTIZACIÓN**

La Fiscalizadora deberá cotizar un precio total por la ejecución del Servicio. Este valor será ajustado conforme a la redeterminación de precios correspondientes.

Se consideran incluidos en el monto antes indicado todos los trabajos necesarios a los fines expuestos, hasta su completa terminación, incluido los viáticos y residencia de los integrantes de los equipos profesionales.

La tarea de Fiscalización deberá ejecutarse durante todo el periodo de la construcción de la obra y entrega de la documentación Conforme a Obra. En caso de que se extendiese el plazo de la obra, ADIF evaluará los motivos de esta extensión y la responsabilidad que pudiera haber tenido la Fiscalizadora en la misma, a efecto de proceder a evaluar los adicionales que le pudieran corresponder. En caso de incorporación de trabajos adicionales a las obras, la ADIF evaluará si dicha incorporación requiere una mayor dotación por parte de la Fiscalizadora y la incidencia en sus costos.

## **SECCIÓN 4.B: GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, MEDIOAMBIENTE Y SEGURIDAD E HIGIENE**

### **S.4.B.1. GESTION DE CALIDAD**

La Fiscalizadora será responsable de la Gestión y Control de la Calidad de los trabajos alcanzados en los pliegos de este contrato, aplicada a las tareas de los Contratistas de ADIF, incluyendo las tareas que las Contratistas hayan subcontratado.

Con el objeto de reducir los riesgos en cuanto a:

- La seguridad de los futuros usuarios de la red ferroviaria,
- La disminución de la vida útil de los bienes,
- El incremento de plazos de obra y/o
- El incremento de costos

El Oferente deberá presentar un resumen de este Plan en su oferta técnica.

#### **Requisitos para la presentación de la oferta**

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente describa plan tentativo de trabajo, como asegurará la calidad de las tareas, describiendo y presentando al menos lo siguiente:

- Descripción del método de cómo realizará el control de calidad de los trabajos. Deben contener referencias a los criterios y normas que serán aplicados.
- Curriculum Vitae del personal propuesto de acuerdo a requerimientos y lineamientos dictados en los pliegos ADIF, Sección 4 – Inciso 4.A.3 Personal, Personal Clave, Especialista en Gestión y Control de Calidad.

#### **Requisitos como Contratista**

ADIF requiere que la Fiscalizadora aplique un Plan de Gestión y Control de la Calidad de carácter preventivo, que contemple los siguientes aspectos:

- Planificación
- Ejecución
- Control
- Mejora

#### **Al inicio de los trabajos**

- Planificación y Aprobación por ADIF del Plan de gestión y de control de la calidad que aplicará la Fiscalización. Las actividades solo podrán iniciarse una vez que el Plan de Gestión y Control de la Calidad se encuentre aprobado por la Inspección de Obra
- El personal que desarrolle actividades que afecten la Calidad, deberá demostrar experiencia en base de educación, formación y habilidades en relación a las tareas a desempeñar, a criterio de ADIF.
- La Fiscalizadora deberá asegurar que el personal sea consciente de su contribución al resultado eficaz de sus actividades a través de un plan de capacitación.

#### **Durante la ejecución de los trabajos**

- La Fiscalizadora deberá aprobar el Plan de Gestión y Control de la Calidad específico para cada contrato elaborado por Las Contratistas, adecuado a los requerimientos del pliego, antes del inicio de los trabajos.
- Verificación e inspección de los materiales/servicios/tareas.
- Calificación de los procesos especiales si los hubiese. La fiscalizadora debe mantener todos los registros que hacen al control de calidad.
- Informar en forma inmediata cualquier desvío, impulsar el análisis de causa y propuesta de las acciones correctivas sugeridas.
- Implementar acciones correctivas sugeridas/aprobadas por ADIF.
- Emitir reporte periódico de calidad de actividades que definirá ADIF. conteniendo al menos los siguientes aspectos:
  - a) Avance de producción/cantidades.
  - b) Estado de avance y aprobación de la planificación de control de calidad: procedimientos, metodologías.
  - c) Indicadores estadísticos de resultados de ensayos/inspecciones con análisis de tendencias.
  - d) Estado de No Conformidades y Acciones Correctivas emitidas.
  - e) Alertas tempranas sobre potenciales “cuello de botella” (restricciones) que podrían afectar el desempeño a corto plazo, adjuntando las propuestas de posibles acciones.
    - Mientras se están ejecutando, los trabajos podrán ser auditados por ADIF, por lo que el contratista tendrá disponibles en sitio las especificaciones de trabajo, los procedimientos aprobados, los registros asociados a las tareas incluyendo la ejecución de control de diseño y los instrumentos aprobados con sus certificados de calibración.

- Las acciones correctivas serán aprobadas por ADIF.

### **Cierre de la Obra**

En la etapa de cierre de la obra la Fiscalizadora realizará las siguientes acciones:

- Coordinar el cierre de la documentación propia y de las Contratistas, para su resguardo y recuperación para la etapa de garantía, a ser entregada a ADIF.
- Entregar la documentación a ADIF para archivo interno, incluyendo el cierre de las No Conformidades y Acciones Correctivas, el cierre de la lista de pendientes completada, etc.
- Cantidades de copias y formatos como documentación final según lo requerido por ADIF.
- A la finalización del contrato, será evaluado el desempeño de la Fiscalizadora. En contratos de largo plazo podrán hacerse evaluaciones intermedias.
- La Fiscalizadora participará, cuando ADIF lo requiera, en la captura de las Lecciones Aprendidas que surjan como consecuencia de la ejecución del contrato.

## **S.4.B.2. REQUERIMIENTOS PARA LA SEGURIDAD E HIGIENE**

### **Requisitos para la presentación de la Oferta**

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente presente al menos lo siguiente:

- Curriculum vitae del personal de Seguridad e Higiene según los requerimientos especificados en este documento.
- Matricula del personal de S&H.
- Organigrama de Seguridad e Higiene del oferente (institucional y obra).

La omisión de esta documentación implicará la descalificación de la propuesta.

### **Objeto**

Establecer los requisitos que deben cumplir la Fiscalizadora en materia de Seguridad, Higiene y Salud en la Obra y su control.

### **Alcance**

Aplica para todas las actividades de ADIFSE y a sus Fiscalizadoras.

### **Desarrollo general**

La fiscalizadora será responsable de hacer cumplir lo especificado en el pliego para lo cual fue contratada y tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto

cumplimiento de sus cláusulas, programas, cronogramas, especificación, marcos legales, normas externas e internas, etc.

La Fiscalizadora deberá cumplir y hacer cumplir al Contratistas y sus subcontratos:

- Leyes, decretos, resoluciones, disposiciones y reglamentaciones nacionales, provinciales/estatales, comunales, municipales, etc. en la materia.
- Convenios vigentes para la actividad de que se trate.
- Las leyes, decretos, resoluciones y otras disposiciones son las vigentes a la fecha de su emisión y se entenderán automáticamente suplantadas por las disposiciones que las sustituyan, si en el futuro existen modificaciones, nuevas y/o reemplazos.
- Los estándares, procedimientos, instrucciones, planes y otras reglas referidas a Higiene, Seguridad y Salud ocupacional en todo momento y en todos los casos.
- Además, deberá cumplir con las normas que exija ADIFSE pudiendo ser normas internacionales/ de inversores, etc., y/o directivas de ADIFSE que se especifiquen en la reunión previa de lanzamiento con el Contratista).
- Deberá mantener registros de sus actividades e informar a ADIFSE todo acontecimiento y/o accidentes en materia de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional.
- La fiscalizadora deberá también tomar cualquier medida adicional, bajo dirección del Representante de ADIFSE, con el fin de prevenir la lesión o la muerte de cualquier persona, o cualquier daño a la propiedad o pérdida durante la realización de sus trabajos. La fiscalizadora deberá mantener en el sitio de trabajo los documentos, procedimientos y estándares de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional aplicables.
- ADIFSE monitoreará toda área de trabajo para verificar el cumplimiento de los requerimientos de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional establecidos en este documento.
- Durante el desarrollo de las tareas la Fiscalizadora será evaluada, en su desempeño en Higiene, Seguridad y Salud ocupacional. Para ello se tendrán en cuenta los casos de incumplimiento, accidentes, estadísticas siniéstrales, etc., y todo otro aspecto de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional que aplique durante su desempeño.

Los siguientes requisitos serán de aplicación para todas las Fiscalizadoras durante su desempeño en las Obras.

El objetivo básico es la conformación de un equipo eficaz, que mejore sustancialmente la calidad de los trabajos, mediante profesionales de Seguridad e Higiene alineados bajo una

misma perspectiva y con una Visión renovada de sus Responsabilidades, Atribuciones y Competencias.

Las siguientes pautas de orden general son obligaciones de toda persona de Seguridad e Higiene de la Fiscalizadora:

- Ser siempre un buen ejemplo y transparencia en Prevención.
- Conocer la operación, los procedimientos y las herramientas de Gestión del Contratista y ADIFSE.
- Anticipar los riesgos.
- Fomentar la discusión y control de esos riesgos.
- Constante alerta por las condiciones inseguras presentes.
- Dar seguimiento adecuado.
- Observaciones e inspecciones con frecuencia.
- Acciones correctivas efectivas.
- Investigación de Incidentes y Accidentes.
- Mantener la Disciplina Operativa.
- Conocer a las personas.
- Hacer a la Prevención parte fundamental de la Obra.

#### **Roles y responsabilidades de la Fiscalizadoras**

- Internalizar sobre el cumplimiento de las Metas y Objetivos propuestos a la línea operativa.
- Solicitar y verificar al Contratista los indicadores del Proyecto.
- Asistir a la línea operativa en los planes de acción para alcanzar las Metas y Objetivos.
- Enviar a ADIFSE en tiempo y forma la información preventiva mensual: informe de gestión mensual.
- Índices de siniestralidad, campañas, desvíos relevantes y sus medidas, capacitaciones impartidas, etc. Lo especificado en este documento referido a informe mensual.
- Remitir a ADIFSE, en tiempo y forma, los reportes de accidentes como implica este documento.
- Conocer acabadamente la legislación aplicable y su cumplimiento.

- Elaborar la matriz de cumplimiento legal y efectuar su seguimiento y actualización.
- Auditar el Cumplimiento Legal de la Obra.
- Asistir en la obtención y mantenimiento de licencias, permisos, habilitaciones para la Obra
- Conocer y Velar por el cumplimiento de las Obligaciones Contractuales de la Obra.
- Capacitar al personal contratista sobre procedimientos aplicables.
- Auditar el cumplimiento de estándares y procedimientos propios de la Contratista y de ADIFSE.
- Identificar todos los riesgos de la Obra.
- Solicitar la confección y actualizaciones de la matriz de Peligros y Riesgos y sus medidas de control.
- Auditar los procesos de Gestión de Cambios (cambios internos o externos puedan generar cambios sobre la seguridad y salud en el trabajo).
- Auditar el cumplimiento de las medias definidas para el control de los principales riesgos.
- Interactuar con el Contratista, de manera de maximizar las medidas de control de los riesgos.
- Capacitar en las herramientas preventivas tales como: Procedimientos de trabajo seguro, Auditorías / Inspecciones Observación de Seguridad, Charla de Prevención (15 minutos), Análisis Trabajo Seguro (ATS), etc.
- Auditar la calidad de las herramientas preventivas y proponer mejoras.
- Verificar la Gestión Preventiva de las empresas Contratistas y sub-contratistas.
- Auditar el cumplimiento de los requisitos técnicos y legales de las empresas contratistas.
- Solicitar, controlar y presentar a ADIFSE la matriz de Capacitación anual del Contratista y sus subcontratos si lo hubiera.
- Controlar las inducciones (Capacitación inicial de ingreso de personal nuevo) necesarias, en función de la dinámica de ingresos (especificación de la inducción en este documento).
- Brindar las re-inducciones necesarias, en función de los diferentes acontecimientos.



- Asesorar en la revisión de la matriz de Capacitación y de Riesgos.
- Auditar la capacitación del personal operativo para la realización segura de sus actividades.
- Divulgar accidentes e incidentes, buenas prácticas y demás informaciones de Prevención.
- Investigación de Acontecimientos
- Liderar todas las comisiones de investigación y análisis de accidentes.
- Dar seguimiento de acciones correctivas.
- Realizar análisis crítico de las investigaciones para el proceso de mejora continua. Medidas Preventivas.
- Liderar actividades de Prevención.
- Analizar tendencias de los actos y condiciones inseguras, proponer campañas generales, específicas y reportar a ADIFSE.
- Confeccionar el programa de Inspecciones preventivas.
- Realizar las inspecciones correspondientes. Dar seguimiento a los hallazgos.
- Analizar las tendencias y resultados.
- Participar en las Auditorías de Prevención ADIFSE.
- Dar seguimiento a los planes de acción que se disparan a raíz de las Inspecciones y Auditorías.
- Participar de la confección y revisión del plan de emergencias y contingencias de la Obra.
- Auditar los sistemas de emergencia/contingencia.
- Organizar y participar de los simulacros en obra.
- Solicitar al Contratista cronograma anual de simulacros para su entrega a ADIFSE.
- Participar de los análisis críticos de los simulacros y solicitar informe de simulacro para su presentación a ADIFSE.
- Interactuar con ADIFSE de manera de estar alineado con los requisitos establecidos.
- Realizar controles de seguridad vial al Contratista, licencias, estado general de los vehículos, documentación reglamentaria y su vigencia, uso del cinturón de seguridad, etc.

- Interactuar con las diferentes funciones para que siempre se incorpore el Valor por la Prevención en la operación y mantenimiento de equipos.
- Facilitar, capacitar y controlar el cumplimiento de los procedimientos asociados a izaje (Procedimiento ADIFSE).
- Auditar el cumplimiento de los mismos.
- Capacitar y entrenar en función de las necesidades.
- Proponer planes de ajuste y mejora en función del análisis crítico.
- El profesional de Seguridad e Higiene de la Fiscalizadora deberá cumplir fehacientemente con presencia en obra de acuerdo a la afectación de horas establecidas en la reglamentación vigente basado en la Resolución 231/96 SRT (Las mismas horas que el responsable de seguridad que la Contratista). El no cumplimiento de lo anteriormente citado dará derecho a ADIFSE a solicitar el reemplazo del mismo por otro profesional. Será obligatoria la presentación de un Cronograma de Visitas antes del comienzo de obra basado en la Resolución 231/96 SRT. Se encuentra detallado en la sección 4, Responsable de Seguridad e Higiene.
- ADIF S.E se reserva el derecho de solicitar más horas de presencia del responsable de Seguridad e Higiene, en determinadas etapas del trabajo u otras ocasiones.
- Los profesionales de Seguridad e Higiene de la fiscalizadora deberán asentar en el libro de obra (foliado) fecha y hora de ingreso / salida a la obra. Las misma deberán contar con las respectivas firmas, N° de DNI, aclaración y N° de matrícula del personal de S&H de la fiscalizadora.

### **Plan de Gestión de Higiene, Seguridad y Salud ocupacional**

#### **Obligaciones de la Fiscalizadora ante un accidente/ incidentes (instructivo GCHSM-INS-14)**

Cuando el personal Contratista o de Fiscalizadora de ADIF S.E, sufra un accidente durante la ejecución del trabajo contratado, es de su exclusiva responsabilidad notificar de inmediato – y nunca después de transcurridas veinticuatro (24) horas (incidentes dentro de las 72 h)- a ADIF S.E, así como denunciar e informar, dentro de los plazos legales, las circunstancias del hecho a la compañía aseguradora, a la Aseguradora de Riesgos del Trabajo (A.R.T.), a las autoridades policiales, si correspondiere, y realizar todo trámite que fuera necesario ante las autoridades correspondientes, de acuerdo con lo establecido por las normas legales vigentes.

Deberán reportar los eventos de la siguiente forma:

- Emitirá Informe Preliminar de Acontecimiento: dentro de las 24 h de ocurrido el hecho, con formato ADIF S.E.

- Final de Investigación de Acontecimiento: dentro de las 72 h de ocurrido el hecho, se emitirá un informe. El contratista deberá presentar los informes de accidentes, incidentes con formato ADIF S.E (formulario GCSHM-FN-18 (INS-14).
- Extendido de Acontecimiento: dentro de los 10 días de ocurrido el hecho, y para los casos requeridos por ADIF S.E, se confeccionará y emitirá un informe indicando un pormenorizado detalle de los acontecimientos, investigaciones llevadas a cabo antecedentes relevados, entrevistas y datos recabados. Se incorporarán al mismo todos los documentos generados con anterioridad (e-mails, informes preliminares/ finales, testimonios, fotografías, documentos, etc.).
- Sin perjuicio de las obligaciones propias de las aseguradoras con las que la Contratista o de la Fiscalizadora hubiere celebrado el respectivo contrato de afiliación conforme la legislación local, será responsabilidad del Contratista implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco del servicio contratado.

### Documentación referente

#### Documentación referente a vehículos y equipos

- Listado de vehículos propios y contratados que puedan ser utilizados en zona de obra según planilla adjunta.

LISTADO DE VEHICULOS / EQUIPOS VIALES Y FERROVIARIOS						
TIPO	MARCA	MODELO	AÑO	DOMINIO	VTV	OBSERVACIONES

- Copia de seguros Automotor y seguro técnico (maquinarias y/o grúas) en el caso que corresponda, con recibo de pago; en la cual ADIF S.E. debe figurar co-asegurado o subrogado.
- Copia de la Cedula verde de vehículos.
- Título de Propiedad o contrato de alquiler de los vehículos y/o equipos especiales a ingresar.
- Tarjeta verde/azul.
- Copia del Carnet de conductor con la categoría correspondiente
- Copia del RUTA cuando corresponda.
- Presentar habilitación hidráulica y anual para vehículos con equipos a GNC.

**Documentación referente al personal:**

<b>LISTADO DE PERSONAL</b>					
<b>NOMBRE y APELLIDO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>FUNCION</b>	<b>HORARIO</b>	<b>CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO</b>	<b>TIPO DE RELACION LABORAL (Propio o Contratado)</b>

- Certificado de Cobertura de la ART, con nómina de personal incluido actualizado mensualmente.
- En cada contrato de aseguramiento en materia de Riesgos del Trabajo, CLÁUSULA DE NO REPETICIÓN deberá constar la siguiente leyenda: “La Aseguradora de riesgo del Trabajo (nombre de la Aseguradora - ART.) renuncia en forma expresa a iniciar toda acción de repetición o de regreso contra (Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.E. - CUIT 30-71069599- y La Operadora Ferroviaria con su respectivo número de CUIT) sus funcionarios, empleados u obreros, bien sea con fundamento en el Art. 39 inciso 5º de la ley 24.557 o en cualquier otra norma jurídica, con motivo de las prestaciones en especie o dinerarias que se vea obligada a otorgar o abonar al personal dependiente o ex dependiente de (nombre de la Fiscalizadora), alcanzado por la cobertura de la presente póliza, por accidente de trabajo o enfermedades profesionales sufridos o contraídos por el hecho o en ocasión del Trabajo o en el trayecto entre el domicilio del trabajador y el lugar del Trabajo.”
- Clave de Alta Temprana AFIP firmada por trabajador.
- Seguros de vida obligatorio con nómina de personal, (póliza vigente y pago mensualmente).
- Cronograma anual de capacitación.
- El personal que realice trabajos en altura debe contar con estudios pre-ocupacionales que lo habiliten a desarrollar estas tareas.
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal y Ropa de Trabajo según Resolución 299/11.

**Documentación referente al personal MONOTRIBUTISTA**

- Constancia de inscripción de Monotributista/ Constancia de adhesión al Régimen Autónomo.
- Comprobante del último pago del Monotributo.

- Copia del D.N.I.
- Póliza de accidentes personales. La misma deberá contar con cobertura como mínimo con las siguientes sumas aseguradas:
- Por muerte o incapacidad total o parcial \$ 1.000.000 (pesos un millón).
- Por gastos médicos y farmacéuticos \$ 50.000 (cincuenta mil).
- En cada póliza deberá constar que la Administración de Infraestructuras Ferroviaria S.E., es designada como beneficiaria en primer término.
- Contener cobertura para los tipos de riesgos a que se expondrá:
- Es necesario especificar en la Póliza que cubrirá los riesgos existentes en los trabajos a realizar en las distintas tareas, Por Ejemplo: Que cubre caídas desde la altura en que se realizan las tareas, Trabajos en zona de Vías, Trabajos en zona de Vías Electrificadas, Vías con Catenarias, etc.
- Constancia mensual de pago de honorarios a Monotributista por parte de la Contratista.

### **Requerimientos de Salud Ocupacional**

Los requerimientos detallados a continuación son de carácter básico y general, pero no liberan a la Fiscalizadora del cumplimiento de las normas legales de acuerdo a la localidad en que se desarrollan los trabajos y otros requerimientos / estándares que no están incluidos en esta sección:

### **Exámenes Médicos de Salud**

Cada empresa Fiscalizadora tiene la responsabilidad de hacer cumplir las disposiciones establecidas por la legislación vigente y asegurar que todos sus trabajadores sean evaluados de acuerdo a los estándares de los distintos tipos de exámenes médicos.

El personal abocado a mandos medios (Ej: jefes, inspectores, supervisores, capataces, etc.) además de lo exigido en la legislación vigente deberán contar con un estudio Psicotécnico aprobado.

El Servicio Médico de ADIFSE podrá auditar los Exámenes Médicos de Salud de la Fiscalizadora.

La fiscalizadora deberá presentar fotocopia de los Aptos médicos del personal y un listado con nombre y apellido, N° DNI, puesto y categoría del personal (La planilla deberá estar firmada por el Gerente y Responsable de Seguridad e Higiene de la Fiscalizadora).

### **Atenciones médicas/ Emergencias**

- La Fiscalizadora deberá coordinar con el Contratista simulacro de emergencias para la evaluación de respuestas, comportamientos, imprevistos, oportunidad de mejoras, etc.

- El tratamiento de emergencia, a nivel de primeros auxilios, y el servicio de ambulancia. (Servicio de área protegida) en caso de lesiones provocadas por accidentes ocurridos dentro de establecimientos de ADIF S.E o fuera de ellos trabajando a nombre de ADIFSE.
- El plan de emergencia tiene que definir con detalles las medidas de evacuación primaria y los centros de derivaciones para casos de alta complejidad
- Se tiene que presentar un listado a forma de Declaración Jurada del apto medico de todo el personal vinculado a obra.
- Tiene que haber disponibilidad de un Botiquín de Primeros auxilios con personal entrenado por frente de obra.

Será responsabilidad de la Fiscalizadora implementar las acciones y prácticas necesarias para la inmediata atención y tratamiento médico de las lesiones de su personal por accidentes sufridos por el hecho o en ocasión del trabajo desarrollado en el marco del servicio contratado.

El tratamiento de emergencia en caso de lesiones provocadas por accidentes ocurridos en el marco del servicio contratado, actuará por cuenta, orden y responsabilidad de la Fiscalizadora. La Fiscalizadora deberá garantizar una pronta respuesta ante una emergencia indistintamente de la zona en donde se desarrollen las tareas (La Fiscalizadora deberá contar con Servicio de área protegida).

### **Saneamiento básico**

Existirán locales sanitarios en conformidad con los estándares establecidos de las disposiciones legales vigentes.

### **Drogas y alcohol**

ADIFSE establece una normativa sobre el consumo de drogas y alcohol con el objetivo de mantener un ambiente de trabajo seguro y saludable, a fin de proteger a las personas. Está prohibido el consumo, posesión y venta de bebidas alcohólicas y drogas en los lugares de trabajo, obradores y campamentos.

Está prohibido ingresar al lugar de trabajo bajo los efectos del alcohol o Drogas aun cuando la persona no se encuentre en estado de embriaguez.

### **Referencias**

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19.587/72.
- Ley de Riesgos del Trabajo N° 24557.
- Ley Nacional de Accidentes de Trabajo N° 24028.
- Decreto Reglamentario N° 351/79.
- Decreto N° 1338/96.

- Decreto Reglamentario N° 911/96 “Salud y Seguridad en la Construcción”.
- Decreto Reglamentario 170/96.
- Resolución 295/03.
- Resolución. 51/97 S.R.T.
- Resolución 299/11 S.R.T.
- Resolución 231/96 S.R.T.
- Resolución 051/97 S.R.T.
- Resolución 035/98 S.R.T.
- Resolución 319/99 S.R.T.
- Resolución 503/14 S.R.T.
- Resolución 550/11S.R.T.
- Resolución 7/81 SETOP
- RITO. Reglamento Interno Técnico Operativo de FFCC.
- Procedimientos, normas y Políticas de ADIFSE.

<b>INSTRUCTIVOS / PROCEDIMIENTOS</b>	<b>FORMULARIOS ASOCIADOS</b>
GCHSM-INS-14 Gestión de acontecimientos	GCSHM-FN-17 (INS-14) Informe de acontecimiento grave
	GCSHM-FN-18 (INS-14) Informe de acontecimiento
	GCSHM-FN-19 (INS-14) Declaración de evento
GCHSM-INS-15 Análisis de trabajo seguro	GCSHM-FN-16 (INS-15) Análisis de trabajo seguro ATS
GCHSM-INS-16 Confección estadísticas de seguridad	GCSHM-FN-20 (INS-16) Confección KPI Seguridad
GCSHM-INS-17 Trabajos en altura	GCSHM-FN-26 (INS-17) Insp. Equipos y herramientas en obra.
	GCSHM-FN-27 (INS-17) Plataformas de elevación
	GCSHM-FN-28 (INS-17) Id Andamio Seguro - Inseguro
GCSHM-INS-18 Trabajos de izaje	GCSHM-FN-29 (INS-18) Registro de Operación de Izaje crítico
	GCSHM-FN-30 (INS-18) Gestión Preventiva de izaje
GCSHM-INS-19 Trabajos de excavaciones	GCSHM-FN-31 (INS-19) Chequeo Diario de Excavaciones
GCSHM-INS-03 Reunión de inicio	GCSHM-FN-12 (INS-3) Planificación de requisitos
GCSHM-INS-06 Gestión de reporte Mensual	GCSHM-FN-13 (INS-6) Reporte mensual
GCHSM-INS-10 Control de instrumentos de medición	GCSHM-FN-21 (INS-10) Plan de calibración
GCHSM-INS-11 Gestión PIE	GCSHM-FN-11 (INS-11) PIE
GCSHM-INS-13 Gestión de desvíos	GCSHM-FN-08 (INS-13) Planilla de seguimiento de desvíos



### **S.4.B.3. REQUERIMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y CONTROL DEL MEDIOAMBIENTE**

La Fiscalizadora será responsable del cumplimiento de los trabajos alcanzados en los pliegos de este contrato, aplicada a las tareas de los Contratistas de ADIF para la gestión Socio Ambiental de la Obra, incluyendo las tareas que las Contratistas hayan subcontratado.

#### **S.4.B.3.1 Requisitos para la presentación de la oferta**

En concordancia con lo indicado en este pliego se requiere que el oferente describa plan tentativo de trabajo, considerando:

- Propuesta de herramientas para el control, seguimiento y cumplimiento de la gestión ambiental.
- Curriculum Vitae del personal propuesto de acuerdo a requerimientos y lineamientos dictados en los pliegos ADIF (Sección 4, Personal Clave).

#### **S.4.B.3.1 Requisitos para la ejecución de los trabajos**

Con la Contratación del Servicio de Fiscalización, ADIF pretende asegurar el cumplimiento de los objetivos para los cuales ejecuta las obras y maximizar los beneficios de las mismas, por lo cual espera que la Fiscalizadora cumpla un rol que le permita de la mejor manera:

- Velar por el cumplimiento de las disposiciones y normativas en materia ambiental, minimizando los impactos negativos de la obra sobre las personas y el entorno y maximizando sus beneficios. Asesorar a ADIF en cuestiones técnicas y administrativas relacionadas con el Contrato de Obra.
- Recibir, evaluar, observar, revisar y aprobar toda la documentación técnica, propiciando la introducción de mejoras en el proyecto. Las mejoras deberán ser propuestas y aprobadas por ADIF. No se podrá hacer modificaciones en el proyecto sin la aprobación expresa de ADIF.

#### **Actividades previstas en el desarrollo del Contrato**

La Fiscalizadora de la Obra, estará encargada de:

- a) Aprobación de la programación de las actividades iniciales para la Gestión Socio Ambiental y elaboración del cronograma de hitos ambientales.
- b) Verificación del Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAyS) previo a la aprobación por parte del Comitente.
- c) Validación de la presentación del PGOyS ante las Autoridades de Aplicación.

a la Comunidad elaborado por la contratista de obra. A su vez, la Fiscalizadora realizará un mapeo de actores que deberá ser presentado ante ADIF S.E. con la enumeración del contenido que será necesario comunicar para la Reunión de Inicio.

- d) Revisión y elaboración de informes, conformidades/no conformidades, de índole Socio Ambiental entregable de la Contratista hacia el Comitente.
- e) Consolidar la información y enviar, al Referente Ambiental del Comitente, el Reporte Mensual (Formulario GCSHM-FN-13 en su versión actualizada/liberada).
- f) Revisión y verificación de los informes de avance del PGAYs.
- g) La Fiscalizadora deberá informar inmediatamente de cualquier incidente o accidente que suceda en el marco socio-ambiental de la Obra a ejecutar. Deberá elaborar un plan de seguimiento para el cumplimiento de las medidas de mitigación e informar en tiempo y forma al Comitente de su evolución y/o cualquier medida contingente a requerimiento del Comitente.
- h) Participar en las reuniones con la Contratista, con actores intervinientes y/o con el propio Comitente en temas Socio Ambientales. Asimismo, deberá tener presencia constante en las actividades del Plan de Vigilancia Ambiental y del Plan de Capacitaciones, validando la ejecución de los monitoreos, las medidas correctivas, la frecuencia y temáticas de las capacitaciones. La Fiscalizadora deberá proponer al Comitente modificaciones al Plan de Capacitaciones y al Plan de Vigilancia Ambiental en base a los desvíos que puedan acontecer en el desarrollo de las actividades, que supongan una optimización del control y seguimiento del PGAYs, estando facultada a solicitar a la Contratista su implementación una vez validado por el responsable Ambiental de ADIF S.E.
- i) Presentar un plan de seguimiento de órdenes de servicio, notas de pedido y comunicaciones oficiales, así como de los requerimientos que solicite el Comitente a la Contratista, revisando y actualizando la coherencia de las respuestas, los cumplimientos y las medidas de actuación ante incumplimientos. Mensualmente se deberá entregar un cuadro de cumplimiento de las acciones solicitadas del Comitente, dando conformidad o no a las respuestas y acciones.
- j) Realizar, en la etapa de cierre de la obra, las siguientes acciones en materia socio ambiental:
  - 1) Coordinar el cierre de la documentación propia y de las Contratistas, para su resguardo y recuperación para la etapa de garantía, a ser entregada al Comitente.
  - 2) Entregar la documentación al Comitente para archivo interno, incluyendo el cierre de No Conformidades y Acciones Correctivas, el cierre de la lista de pendientes completada, etc.

I PLANILLA DE COTIZACION I						
Contratación N°: CD-ADIF-2018 "Servicio de Fiscalización de la LP 63/17"						
ITEM	DESCRIPCIÓN DE TAREAS	Unidad	Cantidad Estimada	Costo Unitario	Subtotal	Total Rubro %
1	FISCALIZACIÓN					0,00%
1.1	Personal				\$ -	
1.1.1	Inspector	mes	27,00			
1.1.2	Técnico de Seguridad e Higiene	mes	27,00			
1.1.3	Especialista en Gestión y Control de Calidad	mes	9,00			
1.1.3	Especialista en Medio Ambiente	mes	9,00			
1.2	Gastos Específicos					
1.	<b>Total Costo Directo (Costo-Costo)</b>				\$ -	
2.	Gastos Generales (Sobre 1)		0,0%		\$ -	
3.	<b>Costo Unitario (1+2)</b>				\$ -	
4.	Gastos Financieros (Sobre 3)		0,0%		\$ -	
5.	Beneficio (Sobre 3)		0,0%		\$ -	
6.	<b>Precio Unitario Antes de Impuestos (1+2+4+5)</b>				\$ -	
7.	IIBB (Sobre 6)		0,0%		\$ -	
8.	<b>Base Imponible (1+2+4+5+7)</b>				\$ -	
9.	ITB (Sobre 8)		0,0%		\$ -	
10.	<b>Presupuesto sin IVA (1+2+4+5+8+9)</b>				\$ -	
<b>TOTAL COTIZACION (IVA NO INCLUIDO)</b>					\$ -	

NOTA:

## SECCIÓN 6 – ANEXOS I A IV

### 6.1. ANEXO I.

#### METODOLOGÍA PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Se analizará la documentación presentada en el sobre único y serán determinadas las ofertas "Admisibles" o "No Admisibles" según los criterios que a continuación se establecen.

<b>2. CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN INHERENTE A LA CAPACIDAD TÉCNICA.</b>	
<b>2.1 Antigüedad en el Mercado</b>	
Mayor de 2 años	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>2.2 Antecedentes Generales en los últimos 10 años.</b>	
Un (1) antecedente acreditado	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>2.3 Antecedentes Específicos en los últimos 5 años.</b>	
Un (1) antecedente acreditado	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>3. CALIFICACIÓN DEL EQUIPO A AFECTAR AL SERVICIO</b>	
<b>3.1 Supervisor de Obra</b>	
3.1.1 Título: Ingeniero Civil o en Construcciones o en Vías de comunicación	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
3.1.2 Experiencia comprobable de al menos cinco (5) años a cargo de proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>3.2 Supervisor de Seguridad e Higiene</b>	

3.2.1 Título Habilitante	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
3.2.2 Experiencia comprobable de al menos cinco (5) años a cargo de proyectos y/u obras civiles de similar magnitud y características	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>3.3 Especialista en Gestión y Control de Calidad</b>	
3.3.1 Título: Ingeniero	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
3.3.2 Experiencia demostrable de al menos cuatro (4) años en gestión y control de calidad en Proyectos de construcción de obras civiles y lineales y al menos uno (1) año en gestión y control de calidad en Proyectos de Obras en líneas ferroviarias.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
<b>3.4 Especialista en Medio Ambiente</b>	
3.4.1 Título Habilitante	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN
3.4.2 experiencia mínima de tres (3) años en obras similares.	CUMPLE NO CUMPLE REQUIERE ACLARACIÓN

Los antecedentes serán considerados en la medida que cumplieren los requisitos establecidos en el Artículo 19 PGC.

En caso que en alguno de los ítems o subítems se indique "NO CUMPLE, la totalidad de la oferta será considerada "NO ADMISIBLE".

La NO ADMISIBILIDAD de la oferta implica que se desestime la misma.

## 6.2. ANEXO II.

### METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS.

#### A - REGIMEN DE REDETERMINACION DE PRECIOS DE CONTRATOS DE OBRA, BIENES Y SERVICIOS DE ADIF.

En la página [www.adifse.com.ar](http://www.adifse.com.ar) /licitaciones.

#### B- METODOLOGÍA PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

##### EXPRESIONES GENERALES DE APLICACIÓN

Fórmula General del Precio Redeterminado del Anticipo Financiero y del certificado en el mes (i).

$$P_i = P_o \times Af \times FRa$$

$$P_i = P_o \times (1 - Af) \times F_{Ri}$$

Donde:

$P_i$  Precio Redeterminado del Anticipo Financiero o del certificado en el mes (i).

$P_o$  Precio del Anticipo Financiero o del certificado al momento de la redeterminación, expresada en valores básicos de contrato.

$F_{Ri}$  Factor de reajuste de la redeterminación identificada como "i".

Fra Factor de reajuste en la redeterminación vigente al momento de la certificación del anticipo. Si el anticipo no se hubiera certificado al momento de la redeterminación de precios, será reemplazado por F<sub>Ri</sub>.

#### I.2- Fórmula General del Factor de Reajuste.

$$F_{ri} = \left[ \alpha_{RP} \times \left( \frac{RP_i}{RP_o} \right) + \alpha_{GG} \times \left( \frac{GG_i}{GG_o} \right) + \alpha_{TC} \times \left( \frac{TC_i}{TC_o} \right) \right] \times \left\{ 1 + 0,01 \times \left( \frac{CF_i - CF_o}{CF_o} \right) \right\}$$

Donde:

Factor de variación de precios del componente Remuneración de Profesionales.

$\frac{RP_i}{RP_o}$  Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **RPi** y el indicador de precio al mes Base **RPO**

Factor de variación de precios del componente Gastos Generales

$\frac{GG_i}{GG_o}$  Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **GGi** y el indicador de precio al mes Base **GGo**

Factor de variación de precios del componente Transporte y Comunicaciones

$\frac{TC_i}{TC_o}$  Es la relación entre el indicador de precio correspondiente al mes de la redeterminación **TCi** y el indicador de precio al mes Base **TCo**

Coeficientes de ponderación.

$\alpha$  Representan la incidencia del costo de los componentes en el costo directo total de la obra. Costo directo es el precio total menos los impuestos, la utilidad, el costo financiero, los gastos indirectos y los gastos generales.

$$\frac{CF_i - CF_o}{CF_o}$$

Factor de variación del componente Costo Financiero.

Se calcula según las siguientes expresiones:

$$CF_i = \left(1 + \frac{i_i}{12}\right)^{n/30} - 1 \quad CF_o = \left(1 + \frac{i_o}{12}\right)^{n/30} - 1$$

Indicador correspondiente al Costo Financiero.

$i_i$  Es la Tasa Nominal Anual Activa a 30 días del Banco de la Nación Argentina , considerando el valor del día 15 del mes de la redeterminación, o en su defecto el día hábil posterior/100.

$i_o$  Ídem anterior, considerando el valor del día 15 del mes Base , o en su defecto el día hábil posterior /100.

- n*** Días de plazo establecidos para el pago de los certificados.  
***k*** Coeficiente de ponderación del costo financiero. Se adopta 0,02

**II. Valores de Aplicación para el presente contrato.**

Valores a considerar para la fórmula del Factor de Reajuste		
Componente	Factor $\alpha_n$	Índice o Valor a Considerar
Remuneraciones Profesionales (RP)	0,80	Índice de Salarios del Sector Privado Registrado -INDEC
Gastos Generales (GG)	0,10	Cuadro 1.4. del ICC-Gastos Generales-INDEC
Transporte y Comunicaciones (TC)	0,10	IPC -GCBA- Capítulo Transporte y Comunicaciones -INDEC.  Considerar el 81% de Transporte y el 19% de Comunicaciones, del Cuadro Precios al Consumidor 6.1 del INDEC.

Los índices correspondientes al mes base serán los definitivos publicados por la fuente correspondiente.

Los índices correspondientes al mes de redeterminación podrán ser los primeros provisorios publicados por la fuente correspondiente y en la liquidación final se aplicarán los definitivos.



### 6.3. ANEXO III.

#### MODELO DE CONTRATO

#### CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la ADMINISTRACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS FERROVIARIAS SOCIEDAD DEL ESTADO (ADIF), representada en este acto por..... en su carácter de ....., por una parte, en adelante "el COMITENTE", y por la otra la firma ....., representada en este acto por el Señor ....., D.N.I. ...., en su carácter de ..... (Representante Legal/Apoderado), cuya personería demuestra con la documentación que para constancia se agrega al presente, en adelante, —el CONSULTOR denominadas en conjunto y en lo sucesivo —las PARTES, acuerdan suscribir el presente Contrato de fiscalización, con sujeción a las siguientes Cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

1.1. El presente CONTRATO tiene por objeto la — **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA**.....

Que fuera adjudicada mediante Resolución N°..... de fecha....., en el marco de la Licitación Pública ADIF N°.....

#### CLÁUSULA SEGUNDA: MONTO

2.1. El COMITENTE encomienda al CONSULTOR los trabajos de — **SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA** ....., por la suma total de PESOS..... (\$.....) más IVA, total PESOS..... (\$.....) IVA incluido.

**CLÁUSULA TERCERA: SISTEMA DE CONTRATACIÓN** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 8° del PGC, el sistema de contratación del presente Contrato se realiza a través de la modalidad de Locación de Servicios.

#### CLÁUSULA CUARTA: PLAZOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA

4.1. Conforme lo establecido en el Artículo 42° del PGC, ADIF dará la Orden de inicio de los trabajos de conformidad con los plazos previstos en el Artículo 12° y concordantes de los TR y Datos del Llamado. Durante ese plazo el CONSULTOR podrá —previa autorización de ADIF— efectuar algunos trabajos preliminares.

4.2. El Plazo del Servicio es de ..... (XXX) días corridos.

4.3. El Plazo del Servicio para el período de Garantía de Obra es de CIENTO OCHENTA (180) días corridos.

#### **CLÁUSULA QUINTA: NORMATIVA APLICABLE.**

5.1. De conformidad con lo establecido en el Artículo 3º del PGC, todo cuando no esté previsto en el presente Contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones previstas en la Ley 22.460 y el Código Civil, en cuanto fuere aplicable. No será de aplicación el Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional. Asimismo, será de aplicación en lo que corresponda la Ley 25.561, sus normas reglamentarias y complementarias. Sin perjuicio de ello, serán aplicables los criterios establecidos en el Artículo 3º del PGC.

5.2. La documentación que conforma el CONTRATO, la cual debe interpretarse en el orden de prelación establecido en el Artículo 3º del PGC, está integrada por:

5.2.1. El Manual de Compras y Contrataciones de ADIF

5.2.2. El Pliego de Bases y Condiciones Generales y sus circulares aclaratorias con y sin consulta.

5.2.3. Los Términos de Referencia y sus circulares aclaratorias con y sin consulta.

5.2.4. El Pliego de Especificaciones Técnicas y sus circulares aclaratorias

5.2.5. El presente CONTRATO y sus Anexos.

5.2.6. La documentación licitatoria y/o contractual de obras o suministros relacionados con el objeto de esta contratación.

5.2.7. El Código Civil.

#### **CLÁUSULA SEXTA: CONFORMIDAD CON LA LICITACIÓN**

6.1. De conformidad con lo previsto en el Artículo 14º del PGC, el CONSULTOR presta total conformidad con la documentación licitación.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD**

7.1. Durante la vigencia del Contrato de fiscalización y dentro de los dos años siguientes a su término, el CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con los Servicios, este Contrato de servicio o las actividades u operaciones del Contratante sin el consentimiento previo por escrito de este último.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

8.1. En cumplimiento de lo dispuesto por la Sección 2 – Datos del Llamado – de los TR, el CONSULTOR afianza en este acto el cumplimiento del presente CONTRATO mediante la presentación de pólizas de caución N°..... emitida por..... por la suma de PESOS..... (\$.....) que forma parte del presente, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del precio total del CONTRATO, quedando estipulado que las mismas responderán por el fiel cumplimiento de las obligaciones emergentes y será devuelta al CONTRATISTA de conformidad a lo previsto en la documentación licitatoria.

#### **CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS – INDEMINIDAD.**

9.1. El CONSULTOR deberá por su cuenta y cargo contratar y mantener en vigencia los seguros establecidos en el Artículo 69º del PGC, de acuerdo a las modalidades allí establecidas.

9.2. El CONSULTOR contratará a su cuenta y cargo el personal necesario para la ejecución del presente Contrato de fiscalización, declarando que los empleados que contrate para la ejecución del mismo serán dependientes del CONSULTOR y no tendrán relación de dependencia alguna con la ADIF.

9.3. El CONSULTOR se obliga a mantener indemne a ADIF de cualquier reclamo de terceros en relación con la ejecución del presente Contrato de Servicios.

9.4. Sin perjuicio de lo dispuesto en el presente Contrato, será de aplicación el Artículo 52º del PGC en cuanto a la responsabilidad el CONSULTOR.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: INFORMES PERIÓDICOS**

10.1. El CONSULTOR informará sobre el desarrollo del Plan de Trabajo de conformidad con el Artículo 42º y concordantes del PGC y Artículo 7º y concordantes de los TR.

10.2. La falta de cumplimiento de estas obligaciones dará lugar a la aplicación de las multas establecidas en el PGC.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: PRESENTACIÓN – PAGO DE FACTURAS Y CERTIFICADOS.**

11.1. La Certificación de los Servicios y el Régimen de Pagos se efectuará de conformidad a lo previsto en los Artículos 57º y 58º del PGC y Artículos 5º y 6º del PCP.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ENTRADA EN VIGENCIA, COMPROMISO Y DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. SURGIMIENTO DE PROHIBICIONES. NUEVAS DISPOSICIONES LEGALES O MEDIDAS JUDICIALES QUE OBSTEN A LA EJECUCIÓN DE PARTES DE LA OBRA**

12.1. El CONTRATO entrará en vigencia para la ejecución a partir de la fecha de su suscripción.

12.2. El CONSULTOR se compromete y obliga a ejecutar los servicios en los plazos, términos, condiciones y características técnicas establecidas en la documentación licitatoria y en la documentación que acompaña a la oferta adjudicada.

12.3. El CONSULTOR declara no tener objeciones que formular a la documentación contractual y conocer todas las normas legales que resultan de aplicación.

12.4. Se establece que el COMITENTE no se responsabilizará por los daños y perjuicios de cualquier índole y que por cualquier causa sufra o cause el CONSULTOR y/o sus cosas y/o su personal, a cosas o propiedades de terceros o a terceros y que puedan originarse por la ejecución de este contrato o por el vicio o riesgo propio de las cosas de que se sirva para su ejecución.

12.5. Si desde la presentación de la OFERTA y durante la ejecución del CONTRATO entraren en vigor nuevas disposiciones legales o se dispusieren medidas judiciales de cualquier tipo que afectaren u obstaren a la realización de partes del mismo, por ejemplo, suspensión de la ejecución de la Obra, o en algún modo afectaren los presupuestos que sirvieron de base para la elaboración de la OFERTA, las Partes entablarán negociaciones a los efectos de readecuar el CONTRATO en vista a tales disposiciones.

### **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO DE FISCALIZACION.**

13.1. El CONSULTOR no podrá ceder total o parcialmente el CONTRATO o los derechos y obligaciones derivados del mismo sin la previa aprobación por escrito del COMITENTE, asegurando al COMITENTE las mismas garantías y régimen de responsabilidades que los previstos en la documentación licitatoria y el CONTRATO.

13.2. El incumplimiento de la obligación de comunicar dichos actos y de obtener el consentimiento correspondiente implicará que estos sean inoponibles al COMITENTE y que todos los intervinientes sean solidariamente responsables por los perjuicios de ellos derivados, quedando facultado el COMITENTE a rescindir el CONTRATO por culpa del CONSULTOR.

### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO**

14.1. El COMITENTE queda facultado a rescindir el CONTRATO con antelación a su vencimiento, en forma inmediata y sin que el CONSULTOR tenga derecho a indemnización alguna, en los casos contemplados en el Artículo 63º del PGC.

### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTOS.**

15.1. Los incumplimientos de las obligaciones derivadas del CONTRATO por causas imputables al CONSULTOR importarán, previa intimación fehaciente, la aplicación de las sanciones y penalidades que se detallan en el Artículo 61º del PGC.

## **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

16.1. El monto del CONTRATO que se ha consignado en la cláusula segunda incluye todos los impuestos, tasas, contribuciones, derechos y cargas obligatorias, especiales y/o específicas establecidas a nivel nacional, provincial y/o local, los costos y gastos de importación y de nacionalización en caso de corresponder, y demás impuestos, tasas o gastos asociados, directos e indirectos, que correspondan a la ejecución de la totalidad de las tareas objeto del presente contrato, a excepción del Impuesto al Valor Agregado (IVA).

16.2. En caso que corresponda abonar el impuesto de sellos, el mismo deberá ser afrontado íntegramente por el CONSULTOR.

## **CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y NOTIFICACIONES.**

17.1. Toda controversia que surgiere entre las PARTES será solucionada mediante negociaciones directas y, si ellas fracasaren, habrá de ser sometida a la jurisdicción de los Tribunales Federales Ordinarios, con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El CONSULTOR hace expresa renuncia a cualquier otro fuero o jurisdicción nacional o internacional, ya sea ésta judicial o arbitral, que pudiere corresponder.

17.2. A todos los efectos vinculados con el CONTRATO, las PARTES constituyen domicilio en los indicados a continuación: el COMITENTE: Av. Dr. José M. Ramos Mejía N° 1302, piso 6º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires; y el CONSULTOR: ....., Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

17.3. La constitución efectuada precedentemente importará que todas las comunicaciones que se realicen en los domicilios indicados serán plenamente válidas y que las PARTES se tendrán por notificadas de las mismas, aunque efectivamente no se encontraren en el lugar. Para surtir efectos, el cambio de domicilio constituido deberá ser comunicado de modo fehaciente por la parte de que se trate con TREINTA (30) días de anticipación.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los..... días del mes de..... de..... 20.....

## 6.4. ANEXO IV.

### LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

#### Ley 27437

#### Alcances.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

### LEY DE COMPRE ARGENTINO Y DESARROLLO DE PROVEEDORES

#### CAPÍTULO I

#### Sujetos alcanzados

**ARTÍCULO 1°.**- Los siguientes sujetos deberán otorgar preferencia a la adquisición, locación o leasing de bienes de origen nacional, en los términos dispuestos por esta ley y en las formas y condiciones que establezca la reglamentación:

- a) Las entidades comprendidas en el artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias;
- b) Las personas humanas o jurídicas a quienes el Estado nacional hubiere otorgado licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos;
- c) Los contratistas directos de los sujetos del inciso b) precedente, entendiéndose por tales a los que son contratados en forma inmediata en ocasión del contrato en cuestión;
- d) El Poder Legislativo de la Nación, el Poder Judicial de la Nación y el Ministerio Público de la Nación;
- e) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA);
- f) La Compañía Administradora del Mercado Mayorista Eléctrico S.A. (CAMMESA), exceptuando los beneficios del régimen establecido en la ley 26.190 y sus modificatorias.

En función de lo dispuesto por el artículo 15 de la ley 26.741, quedan excluidos del alcance de la presente ley los sujetos comprendidos en dicha norma. Tales sujetos deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales, en los términos establecidos en el artículo 25 de la presente ley.

Para el caso de los sujetos mencionados en el inciso c) del presente artículo, la preferencia sólo deberá otorgarse en el marco de las licencias, concesiones, permisos o autorizaciones para la prestación de obras y servicios públicos en las que participen como contratistas directos.

#### CAPÍTULO II

#### Preferencias para bienes de origen nacional

**ARTÍCULO 2°.**- Se otorgará preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional cuando el monto estimado del procedimiento de selección sujeto a la presente ley sea igual o superior al monto establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios.

La preferencia a las ofertas de bienes de origen nacional se otorgará de acuerdo a las siguientes pautas:

- a) Cuando para idénticas o similares prestaciones, en condiciones de pago contado, el precio de las ofertas de bienes de origen nacional sea igual o inferior al de los bienes ofrecidos que no sean



de origen nacional, incrementados en un quince por ciento (15%), cuando dichas ofertas sean realizadas por Micro, Pequeñas y Medianas Empresas (MiPyMEs), de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias, y en un ocho por ciento (8%) para el resto de las empresas;

b) Cuando en el marco de lo establecido por la presente ley resulte una comparación de precios entre ofertas que no sean de origen nacional, se otorgará un margen de preferencia del uno por ciento (1%) cada cinco (5) puntos porcentuales de integración local sobre el valor bruto de producción de los bienes alcanzados, hasta un margen de preferencia máxima de ocho por ciento (8%), conforme los criterios de cálculo que defina la autoridad de aplicación a tal efecto.

En todos los casos, a los efectos de la comparación, el precio de los bienes de origen no nacional deberá incluir, entre otros, los derechos de importación vigentes y todos los impuestos y gastos que le demande su nacionalización a un importador particular no privilegiado, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación.

Las cooperativas que se encuentren inscriptas en el Registro del Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social (INAES) del Ministerio de Desarrollo Social y cumplan con lo establecido en la presente ley, tendrán los mismos beneficios y se les otorgarán las mismas preferencias que las previstas para las pequeñas y medianas empresas.

En las contrataciones de las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias, para la provisión, locación o leasing de bienes por hasta la suma de módulos veinte mil (M 20.000), las empresas oferentes de bienes de origen nacional que califiquen como MiPyMEs de acuerdo a la ley 27.264 y sus modificatorias que, aplicando la preferencia prevista en el inciso a) del presente artículo, no hayan podido alcanzar el mejor precio ofertado, podrán mejorar su oferta, siempre y cuando su precio original, en condiciones de contado, no haya superado en más de un veinte por ciento (20%) a la mejor cotización.

**ARTÍCULO 3°.** - En los procedimientos de selección cuyo monto estimado resulte inferior al establecido por la reglamentación vigente del apartado 1 del inciso d) del artículo 25 del decreto delegado 1.023/01 y sus modificatorios y complementarios, resultará optativa la aplicación de la preferencia prevista en el artículo 2°. La decisión de aplicar el margen de preferencia deberá constar en los respectivos pliegos de bases y condiciones particulares aplicables a los procedimientos de selección.

En caso de no preverse su aplicación, la preferencia al bien de origen nacional estará limitada al caso de igualdad de precio.

**ARTÍCULO 4°.** - Las entidades contratantes referidas en el inciso a) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias y en el inciso d) del artículo 1° de la presente ley, deberán adjudicar sus contrataciones a empresas locales, según la ley 18.875, que ofrezcan bienes u obras de origen nacional, según lo dispuesto en el artículo 5° de la presente ley, y que califiquen como Micro, Pequeñas y Medianas Empresas, conforme lo dispuesto por la ley 27.264, sus modificatorias y complementarias, en los siguientes casos:

a) Contrataciones para la adquisición locación o leasing de bienes por montos menores a unos mil trescientos módulos (M 1.300), cuando el precio de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016;

b) Obra Pública destinada exclusivamente a construcción de viviendas y edificios públicos, en los términos de la ley 13.064, por montos menores a cien mil módulos (M 100.000), cuando el precio

de la oferta adjudicada no supere en un veinte por ciento (20%) al monto estimado de la contratación, en los términos del artículo 27 del decreto 1.030/2016.

### **CAPÍTULO III**

#### **Definición de bien y obra pública de origen nacional**

**ARTÍCULO 5°.-** Se entiende que un bien es de origen nacional cuando ha sido producido o extraído en el territorio de la República Argentina, siempre que el costo de las materias primas, insumos o materiales importados nacionalizados no supere el cuarenta por ciento (40%) de su valor bruto de producción.

Se entiende que la provisión de obra pública es de origen nacional cuando al menos el cincuenta por ciento (50%) de los materiales utilizados en la obra cumplan con el requisito de bienes de origen nacional y la empresa además cumpla con los requisitos para ser considerada como empresa local de capital interno, según lo establecido en la ley 18.875.

**ARTÍCULO 6°.-** En las contrataciones alcanzadas por el presente régimen, los bienes que no sean de origen nacional se entregarán en las mismas condiciones y en el mismo lugar que correspondan a los bienes de origen nacional, y deberán cumplir con todas las normas aplicables a los bienes originarios del mercado nacional, como así también encontrarse nacionalizados con todos los impuestos y gastos correspondientes incluidos. La autoridad de aplicación entregará, dentro de los quince (15) días hábiles de solicitado, un certificado donde se verifique el valor de los bienes no nacionales a adquirir.

### **CAPÍTULO IV**

#### **Publicidad de las contrataciones e intervención de la autoridad de aplicación en proyectos de pliego**

**ARTÍCULO 7°.-** La publicidad de las contrataciones que lleven a cabo los sujetos mencionados en el artículo 1°, inciso a) de la presente ley se ajustará a las normas generales de cada régimen de contrataciones en particular.

Los demás sujetos alcanzados por la presente ley publicarán sus procedimientos de contratación según lo establezca la reglamentación, de modo de facilitar a todos los posibles oferentes el acceso oportuno a la información que permita su participación.

**ARTÍCULO 8°.-** Los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares necesarios para realizar cualquiera de las contrataciones alcanzadas por la presente ley se elaborarán adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan la participación de la oferta de bienes de origen nacional. Se considera alternativa técnicamente viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias en cuanto a su prestación.

Las entidades contratantes referidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias deberán remitir a la autoridad de aplicación para su aprobación, los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares de los procedimientos de selección que tengan por objeto la adquisición, locación o leasing de bienes por un monto estimado igual o superior a ochenta mil módulos (M 80.000), acompañados por un informe de factibilidad de participación de la producción nacional, a fin de garantizar que los mismos contemplen las pautas establecidas en el párrafo anterior.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en un plazo no superior a los quince (15) días hábiles administrativos desde que fuera recibido el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares.



En caso de no expedirse en el plazo fijado, se considerará que no hay objeción en lo referente a las pautas establecidas en los párrafos anteriores.

## CAPÍTULO V

### Exigencia de acuerdos de cooperación productiva

**ARTÍCULO 9°.-** En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, los acuerdos de cooperación productiva consistirán en el compromiso cierto por parte del adjudicatario de realizar contrataciones de bienes y servicios locales vinculados al contrato objeto de la licitación.

La compra de acciones de empresas locales, los gastos asociados a actividades de mercadeo, promoción publicitaria o similares no serán considerados cooperación productiva a los fines del presente artículo.

En todos los casos, los acuerdos deberán promover la participación de empresas consideradas MiPyMEs según ley 27.264 y sus modificatorias.

**ARTÍCULO 10.-** Cuando las entidades alcanzadas por el presente régimen comprendidas en los incisos a) y b) del artículo 8° de la ley 24.156 y sus modificatorias procedan a la adquisición, locación o leasing de bienes no producidos en el país que representen un valor igual o superior a doscientos cuarenta mil módulos (M 240.000) deberá incluirse expresamente en el respectivo pliego de bases y condiciones particulares de la contratación la obligación a cargo del adjudicatario de suscribir acuerdos de cooperación productiva por un porcentaje no inferior al veinte por ciento (20%) del valor total de la oferta. Para los suministros que se efectúen en el marco de estos acuerdos de cooperación, deberán promoverse el mayor componente de valor agregado de los mismos. En los casos que no resulte factible alcanzar el monto exigido mediante la contratación mencionada, la autoridad de aplicación podrá autorizar que dicho monto pueda completarse mediante la radicación de inversiones en el territorio nacional, transferencia tecnológica, inversiones en investigación o desarrollo e innovación tecnológica.

Para el caso de que el monto de dichos acuerdos resultara superior al mínimo exigido en el párrafo anterior, el valor correspondiente a dicho excedente podrá ser utilizado por el mismo adjudicatario en futuras contrataciones para integrar dicho valor mínimo, siempre y cuando el porcentaje de la cooperación productiva de tales contrataciones sea de un mínimo de veinte por ciento (20%), en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. El excedente no podrá computarse cuando el porcentaje del Acuerdo de Cooperación Productiva sea disminuido según lo establecido en el artículo 15 de la presente ley.

**ARTÍCULO 11.-** La aprobación de los pliegos de bases y condiciones particulares de las contrataciones alcanzadas por el artículo 10 de la presente ley, también deberán contar con la previa conformidad de la autoridad de aplicación en lo referido al acuerdo de cooperación productiva.

La autoridad de aplicación deberá expedirse en oportunidad de la intervención establecida en el artículo 8° de la presente ley. Previamente a la adjudicación, la propuesta de acuerdo de cooperación productiva deberá ser aprobada por la autoridad de aplicación.

**ARTÍCULO 12.-** En las formas y condiciones que establezca la reglamentación, la autoridad de aplicación deberá requerir al adjudicatario la constitución de garantías sobre el monto total de los compromisos asumidos en los acuerdos de cooperación productiva.

## CAPÍTULO VI

### Valor del módulo

**ARTÍCULO 13.-** A los efectos de lo dispuesto por la presente ley, el valor del módulo (M) será de pesos un mil (\$1.000), el cual podrá ser modificado por la autoridad de aplicación, con la aprobación de la Jefatura de Gabinete de Ministros.

## CAPÍTULO VII

### Autoridad de aplicación

**ARTÍCULO 14.-** La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo nacional y tendrá las siguientes facultades y atribuciones:

- a) Emitir los certificados de verificación previstos en el artículo 6° de la presente ley;
- b) Aprobar los proyectos de pliegos de bases y condiciones particulares, de conformidad con el artículo 8° de la presente ley;
- c) Verificar la inclusión de los acuerdos de cooperación productiva aludidos en el artículo 10 de la presente ley en el proyecto de pliego de bases y condiciones particulares, proponiendo modificaciones cuando lo considere pertinente, así como el efectivo cumplimiento de dichos acuerdos;
- d) Colaborar con el organismo contratante para el diseño y la implementación de los acuerdos de cooperación productiva referidos en el artículo 10 de la presente ley;
- e) Requerir a los sujetos alcanzados en el artículo 1° de la presente ley información relativa a la adquisición, locación o leasing de bienes, así como toda otra información que considere pertinente, en el marco de lo dispuesto por la presente ley.

**ARTÍCULO 15.-** Cuando en las previsiones de adquisición de bienes referidas en el segundo párrafo del artículo 8° de la presente ley se incluyan bienes de alto contenido científico-tecnológico, según lo establezca la reglamentación, a instancias de la autoridad de aplicación, y con la intervención del organismo contratante y la Jefatura de Gabinete de Ministros, se podrán modificar, a través de los mecanismos que establezca la reglamentación, las siguientes condiciones:

- a) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 5° de la presente ley hasta un total del setenta por ciento (70%) y del treinta por ciento (30%), respectivamente, del valor bruto de producción;
  - b) Disminuir el margen de preferencia referido en el artículo 2° de la presente ley hasta un mínimo de cinco por ciento (5%);
  - c) Elevar o disminuir el porcentaje referido en el artículo 10 de la presente ley hasta un total del treinta por ciento (30%) y del diez por ciento (10%) respectivamente del valor total del contrato.
- En todos los casos, la autoridad de aplicación deberá elaborar un informe técnico que sustente las modificaciones propuestas en los términos del presente artículo. En los casos previstos en los incisos a) y c), la autoridad de aplicación deberá justificar que la modificación propuesta resulta favorable a la mayor posibilidad de participación de la producción nacional. En el caso previsto en el inciso b), la autoridad de aplicación deberá verificar que las condiciones de competitividad de la producción de bienes de origen nacional justifican la modificación propuesta.

Dicho informe deberá ser enviado a la Comisión Bicameral referida en el artículo 16 de la presente y dado a publicidad, conforme lo establezca la reglamentación.

La autoridad de aplicación no podrá reducir los márgenes de preferencia aplicados a MiPyMEs, según ley 27.264 y sus modificatorias, por el término de tres (3) años desde la vigencia de la presente ley.

## CAPÍTULO VIII

### Comisión Bicameral de Seguimiento Legislativo

**ARTÍCULO 16.-** Incorpórese a la Comisión Bicameral de Seguimiento de Contratos de Participación

Público-Privada, creada por el artículo 30 de la ley 27.328 la función de verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos de la presente ley por parte de los sujetos obligados, en particular la efectiva participación de la producción nacional.

A los efectos de cumplimentar su cometido, la Comisión Bicameral:

- a) Recibirá por parte de la autoridad de aplicación toda información y documentación que estime pertinente;
- b) Convocará al titular de la autoridad de aplicación, con periodicidad semestral, a los efectos de brindar un informe fundado sobre el cumplimiento de los preceptos de la presente ley;
- c) Solicitará el asesoramiento técnico que crea conveniente por parte de las asociaciones de empresarios industriales;
- d) Pondrá en conocimiento a la autoridad de aplicación y a sus respectivos cuerpos las observaciones, propuestas y recomendaciones que estime pertinentes.

## CAPÍTULO IX

### Sanciones y recursos

**ARTÍCULO 17.-** En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las entidades comprendidas en el artículo 1°, incisos a), d) y e) de la presente, se notificará a las autoridades de dichas entidades, a la Sindicatura General de la Nación y a la Auditoría General de la Nación.

**ARTÍCULO 18.-** En caso de configurarse el incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente ley y su reglamentación por parte de las personas comprendidas en el artículo 1°, incisos b) y c) de la presente podrán aplicarse las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Multa de entre el cinco por ciento (5%) y el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato, en cuyo marco se verificare el incumplimiento. Dicha multa podrá reducirse hasta en un cincuenta por ciento (50%) si la sancionada rectificare su falta dando cumplimiento inmediato al presente régimen;
- c) Suspensión para resultar adjudicatario de futuros contratos, concesiones, permisos o licencias, por un plazo de tres (3) a diez (10) años. El acto administrativo que aplique dicha sanción será comunicado al Sistema de Información de Proveedores (SIPRO) que administra la Oficina Nacional de Contrataciones de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización.

**ARTÍCULO 19.-** La sanción que se imponga ante la verificación de una infracción se graduará teniendo en cuenta la gravedad de la misma, la capacidad económica del infractor y el grado de afectación al interés público.

**ARTÍCULO 20.-** Cuando el oferente que hubiere resultado adjudicatario en un procedimiento de selección por la aplicación de la preferencia establecida en la presente ley no cumpla con las condiciones de la contratación o con los porcentajes de integración nacional declarados en los bienes ofrecidos, deberá reintegrar la suma equivalente a la preferencia obtenida, consistente en la

diferencia del porcentual mediante el cual obtuviera la adjudicación del contrato, sin perjuicio de las demás sanciones que le pudieran corresponder.

**ARTÍCULO 21.-** Cualquier persona, humana o jurídica, que alegue un derecho subjetivo, un interés legítimo, un interés difuso o un derecho colectivo, podrá recurrir contra los actos que reputen violatorios de lo establecido en la presente ley, dentro de los diez (10) días hábiles contados desde que tomaron o hubiesen podido tomar conocimiento del acto presuntamente lesivo.

El recurso se presentará ante el mismo comitente que formuló la requisitoria de contratación, el que podrá hacer lugar a lo peticionado o, en su defecto, deberá remitirlo juntamente con todas las actuaciones correspondientes dentro de los cinco (5) días hábiles contados desde su interposición, cualquiera fuere su jerarquía dentro de la administración pública o su naturaleza jurídica, a la autoridad de aplicación que será el órgano competente para su sustanciación y resolución y que deberá expedirse dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos desde su recepción. La resolución de la autoridad de aplicación establecerá la ratificación, el rechazo del recurso interpuesto, o la procedencia del mismo y, en su caso, de corresponder, la anulación del procedimiento o acto impugnado o de la contratación de que se trate y agotará la vía administrativa.

**ARTÍCULO 22.-** Se considerarán incursos en el artículo 249 del Código Penal, si no concurriere otro delito reprimido con una pena mayor, los funcionarios públicos y los administradores y empleados, cualquiera sea su jerarquía y función, de las entidades mencionadas en el artículo 1° sujetas a la presente ley o a las leyes similares que dicten las provincias, en cuanto omitieren o hicieren omitir, rehusaren cumplir, no cumplieran debidamente las normas declaradas obligatorias por la presente ley, su reglamentación o las normas concordantes dictadas en el ámbito provincial.

**ARTÍCULO 23.-** El que por informes falsos o reticentes, declaraciones incorrectas, documentación fraguada, maquinaciones de toda clase o cualquier otra forma de engaño, obtuviere indebidamente o hiciere obtener a otro, o de cualquier modo, aún sin ánimo de lucro, facilitare a alguien la obtención indebida de los beneficios establecidos en la presente ley o en las normas concordantes que dicten las provincias y/o el Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires incurrirá en la sanción establecida en el artículo 172 del Código Penal.

## CAPÍTULO X

### Desarrollo de proveedores

**ARTÍCULO 24.-** Créase el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores, cuyo objetivo principal será desarrollar proveedores nacionales en sectores estratégicos, a fin de contribuir al impulso de la industria, la diversificación de la matriz productiva nacional y la promoción de la competitividad y la transformación productiva.

Para la consecución de sus objetivos, el Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores favorecerá la articulación entre la oferta de productos y servicios, existentes y potenciales, con la demanda del Sector Público Nacional y personas jurídicas operadoras de sectores estratégicos demandantes de dichos bienes, con el propósito de canalizar demandas y desarrollar proveedores capaces de aprovisionarlas.

El Programa Nacional de Desarrollo de Proveedores identificará las oportunidades para los proveedores locales a través del relevamiento de la oferta existente o de la factibilidad técnica de

abastecimiento local de esos productos y/o servicios con la asistencia de herramientas técnica y financieras para favorecer la mejora de los proveedores nacionales.

**ARTÍCULO 25.-** Los sujetos comprendidos en la ley 26.741 deberán implementar un programa de Desarrollo de Proveedores Nacionales cuyo objetivo será la ampliación del impacto de los proveedores locales en la cadena de suministros a efectos de una mejora de la productividad, competitividad y calidad de los mismos (competitividad de la oferta), identificando y articulando oportunidades para mejorar la competitividad, eficiencia y productividad de las actividades productivas de los sujetos comprendidos en la ley 26.741 (competitividad de la demanda). La autoridad de aplicación, con la participación de los organismos que la reglamentación establezca, aprobará los programas de Desarrollo de Proveedores Nacionales a los fines de que el Ministerio de Producción desarrolle las políticas públicas y planes de competitividad correspondientes. Los programas de desarrollo de proveedores nacionales deberán tener una duración mínima de tres (3) años, sin perjuicio del seguimiento anual en la forma que se determine por vía reglamentaria.

## **CAPÍTULO XI**

### **Disposiciones generales**

**ARTÍCULO 26.-** El Poder Ejecutivo nacional invitará a las provincias y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir al régimen de la presente ley.

Los bienes producidos en las provincias que adhieran al régimen en todos sus términos tendrán, en los primeros tres (3) años desde su entrada en vigencia, una preferencia adicional del uno por ciento (1%) con respecto a la preferencia establecida en el artículo 2° de la presente ley.

**ARTÍCULO 27.-** Derogase el decreto-ley 5.340 de fecha 1° de julio de 1963 y la ley 25.551. En todas aquellas normas en que se haga referencia a la aplicación de la ley 25.551, así como al Régimen de Compras del Estado Nacional y Concesionarios de Servicios Públicos "Compre Trabajo Argentino" y a los regímenes de "Compre Argentino, Compre Nacional y Contrate Nacional", se aplicará en lo sucesivo la presente ley.

Mantiénesse la vigencia de la ley 18.875, en todo aquello que no se oponga a la presente ley.

## **CAPÍTULO XII**

### **Reglamentación y vigencia**

**ARTÍCULO 28.-** El Poder Ejecutivo nacional reglamentará la presente ley dentro del término de noventa (90) días de su promulgación.

**ARTÍCULO 29.-** La presente ley comenzará a regir a los noventa (90) días de su publicación.

**ARTÍCULO 30.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo nacional.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO ARGENTINO, EN BUENOS AIRES, A LOS DIECIOCHO DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

— REGISTRADA BAJO EL N° 27437 —

MARTA G. MICHETTI. — EMILIO MONZO. — Eugenio Inchausti. — Juan P. Tunessi.

e. 10/05/2018 N° 32318/18 v. 10/05/2018



**"DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES". DECRETO 202/2017. RESOLUCIÓN 11-E/2017"**

En virtud de la publicación en el Boletín Oficial del Decreto N° 202/2017 y la Resolución 11-E/2017 –respecto a Conflicto de Interes-; deberá presentar junto a la Oferta, el siguiente formulario ANEXO –persona física o persona jurídica-, según corresponda, en carácter de declaración jurada completo y firmado por un apoderado de la empresa:



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

**ANEXO I**

**DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017**

**Tipo de declarante: Persona humana**

Nombres	
Apellidos	
CUIT	

**Vinculos a declarar**

¿La persona física declarante tiene vinculación con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

**Vinculo**

¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad	Detalle Razón Social y CUIT
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad	Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente	Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.
Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.
Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato	No se exige información adicional

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma

\_\_\_\_\_  
Aclaración

\_\_\_\_\_  
Fecha y lugar

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Tipo de declarante: Persona jurídica

Razón Social	
CUIT/NIT	

Vinculos a declarar

¿Existen vinculaciones con los funcionarios enunciados en los artículos 1 y 2 del Decreto n° 202/17?

(Marque con una X donde corresponda)

SI	NO
En caso de existir vinculaciones con más de un funcionario, o por más de un socio o accionista, se deberá repetir la información que a continuación se solicita por cada una de las vinculaciones a declarar.	La opción elegida en cuanto a la no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

Vinculo

Persona con el vinculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vinculo elegido)

Persona jurídica (si el vinculo a declarar es directo de la persona jurídica declarante)	No se exige información adicional
Representante legal	Detalle nombres apellidos y CUIT
Sociedad controlante	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades controladas	Detalle Razón Social y CUIT
Sociedades con interés directo en los resultados económicos o financieros de la declarante	Detalle Razón Social y CUIT
Director	Detalle nombres apellidos y CUIT
Socio o accionista con participación en la	Detalle nombres apellidos y CUIT





Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

Formación de la voluntad social		
Accionista o socio con más del 5% del capital social de las sociedades sujetas a oferta pública		Detalle nombres apellidos y CUIT

Información adicional


¿Con cuál de los siguientes funcionarios?

(Marque con una X donde corresponda)

Presidente	
Vicepresidente	
Jefe de Gabinete de Ministros	
Ministro	
Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional	
Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir	

(En caso de haber marcado Ministro, Autoridad con rango de ministro en el Poder Ejecutivo Nacional o Autoridad con rango inferior a Ministro con capacidad para decidir complete los siguientes campos)

Nombres	
Apellidos	
CUIT	
Cargo	
Jurisdicción	

Tipo de vínculo

(Marque con una X donde corresponda y brinde la información adicional requerida para el tipo de vínculo elegido)

Sociedad o comunidad		Detalle Razón Social y CUIT.
Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad		Detalle qué parentesco existe concretamente.
Pleito pendiente		Proporcione carátula, nº de expediente, fuero, jurisdicción, juzgado y secretaría intervinientes.



Ministerio de Justicia  
y Derechos Humanos  
Oficina Anticorrupción

Ser deudor	Indicar motivo de deuda y monto.
Ser acreedor	Indicar motivo de acreencia y monto.
Haber recibido beneficios de importancia de parte del funcionario	Indicar tipo de beneficio y monto estimado.

Información adicional


La no declaración de vinculaciones implica la declaración expresa de la inexistencia de los mismos, en los términos del Decreto n° 202/17.

\_\_\_\_\_  
Firma y aclaración del declarante

\_\_\_\_\_  
Carácter en el que firma

\_\_\_\_\_  
Fecha

IF-2017-09333029-APN-OA#MJ

## DECLARACIÓN JURADA DE INTERESES - DECRETO 202/2017

Conforme lo dispuesto por el Decreto N° 202/17 y la Resolución N° 11-E/17 de la Secretaría de Ética Pública, Transparencia y Lucha Contra la Corrupción del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, los oferentes deberán presentar una "Declaración Jurada de Intereses" en la cual se manifieste si se encuentran o no alcanzados por alguno de los supuestos de vinculación contemplados en el referido decreto, respecto del

*Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional, aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata.*

De igual manera, los oferentes deberán declarar si tienen o no vinculación con las autoridades de ADIF SE con competencia o capacidad para decidir sobre contrataciones (adjudicación) y/o sobre el otorgamiento de licencias, permisos, autorización, habilitación o derecho real sobre un bien de dominio del Estado llevado a cabo por ADIF SE.

En cualquiera de los casos, las declaraciones juradas de intereses siempre deberán estar firmadas por un Representante Legal y/o Apoderado del interesado.

A tal fin, se detallan a continuación la nómina de autoridades de ADIF SE alcanzadas por la normativa<sup>1</sup>:

Nombre y Apellido	CUIT	Cargo
<b>Guillermo Luis Fiad</b>	20-17888108-7	Director Titular   Presidente   Gerente Ejecutivo
<b>Juan Carlos Servini</b>	20-04686656-9	Director Titular   Vicepresidente
<b>Eugenio Armando Commenge</b>	20-04552948-8	Director Titular
<b>José Gagliano</b>	20-14026473-4	Director Suplente
<b>Germán Bussi</b>	20-18108597-6	Director Suplente
<b>Ramón María Lanús</b>	20-27308540-9	Director Suplente
<b>Juan Matías Uslenghi</b>	20-21921847-9	Gerente Planeamiento Estratégico
<b>Marcelo Máximo Carro</b>	20-21924875-0	Gerente Recursos Humanos y Relaciones Laborales
<b>Guillermo Puentes</b>	20-14927699-9	Gerente Ingeniería
<b>Claudio Daniel Ibañez</b>	20-22651100-9	Gerente Construcciones
<b>Alejandro Omar Barrientos</b>	20-18615894-7	Gerente Control de Proyectos
<b>Eduardo Julio Golijow</b>	20-14770132-3	Gerente Abastecimiento y Logística
<b>Daniel Alberto Antúnez</b>	20-20861417-8	Gerente Asuntos Legales, Ética y Transparencia
<b>Valeria Carla Kijanczuk</b>	27-20231984-5	Gerente Administración y Finanzas
<b>Daniel Arzuaga</b>	20-23343889-9	Gerente Calidad, Seguridad e Higiene y Medio Ambiente
<b>Federico Luis Gurban</b>	20-21484136-4	Gerente Tecnología, Innovación y Procesos

<sup>1</sup> Nómina de autoridades aprobada por el Comité de Integridad - Actualización: 13 de marzo 2018.

<b>Roberto Francisco De Simone</b>	20-17285917-9	Gerente Auditoría Interna y Gestión de Riesgos
<b>Javier Mayorca</b>	20-28799795-8	Gerente Comunicaciones y Relaciones Institucionales
<b>Pablo Melchor Ferrer</b>	20-13964389-6	Gerente Seguridad Patrimonial y Servicios Generales
<b>Gustavo Daniel Bertani</b>	20-23292228-2	Subgerente Compras
<b>Luis Martin Zubieta</b>	23-20540301-9	Subgerente Contrataciones

Los alcances del Decreto 202/2017 se encuentran disponibles en: <https://goo.gl/gDPi9H>  
o pueden obtenerse en los documentos adjuntos:



Decreto 202  
2017.pdf



Resolución 11-E  
2017.pdf

# CÓDIGO DE CONDUCTA



LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

TRENES ARGENTINOS  
INFRAESTRUCTURA

# Contenido

<b>Mensaje del Presidente de Trenes Argentinos Infraestructura.....</b>	<b>3</b>
NUESTRO COMPROMISO.....	4
NUESTRA MISIÓN.....	4
NUESTRA VISIÓN.....	5
NUESTROS VALORES.....	5
<b>Introducción.....</b>	<b>6</b>
<b>Alcance.....</b>	<b>7</b>
<b>Cumplimiento del Código de Conducta.....</b>	<b>8</b>
COMPROMISO DE LA ALTA DIRECCIÓN.....	9
ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	9
CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.....	9
<b>Reporte de Incumplimientos.....</b>	<b>10</b>
NUESTRAS RESPONSABILIDADES FRENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA.....	10
LÍNEA TRANSPARENTE.....	11
REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMES.....	13
CONSECUENCIAS DE LA MALA CONDUCTA.....	13
<b>Comité de Integridad.....</b>	<b>14</b>
<b>Principios básicos y Lineamientos de Cumplimiento.....</b>	<b>15</b>
INTEGRIDAD Y HONESTIDAD.....	15
TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD.....	16
RESPONSABILIDAD Y DILIGENCIA.....	18
SEGURIDAD.....	18
SOSTENIBILIDAD.....	18
IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN.....	19
CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES.....	19
USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS.....	20
CONFLICTO DE INTERESES.....	20
DEFENSA DE LA COMPETENCIA.....	22
PUNTUALIDAD Y TOLERANCIA RAZONABLE.....	22
<b>Medidas contra el soborno y la corrupción.....</b>	<b>23</b>
OBSEQUIOS.....	24



Estimado colaborador:

La integridad y la transparencia forman parte de los principales VALORES establecidos en TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA. De este modo, el respeto tanto por la legislación vigente como por las normas internas y el intercambio de información de manera abierta, constituyen un compromiso fundamental de nuestra organización.

En función de estos VALORES, hemos adoptado un CÓDIGO DE CONDUCTA unificado que, además de establecer los principios éticos que forman la base de las relaciones entre TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA, sus colaboradores y toda su cadena de valor, brinda medios para la correcta administración de la compañía. Todos los colaboradores de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA tenemos la obligación de aplicar y hacer aplicar el CÓDIGO DE CONDUCTA vigente en toda actividad que realicemos representando a nuestra empresa.

El CÓDIGO DE CONDUCTA, aprobado por el Directorio de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA, define los lineamientos y estándares de integridad y transparencia a los que debemos ajustarnos, pero no puede contemplar cada una de las situaciones particulares que enfrentamos en el ejercicio diario de nuestras actividades. Por ello, en caso de que tengamos alguna duda sobre cómo actuar ante determinadas situaciones, debemos solicitar asesoramiento a nuestro supervisor directo, a la Gerencia de Asuntos Legales, a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y/o al área de Ética y Transparencia de nuestra organización.

Adicionalmente, es muy importante enfatizar que en caso de detectar o sospechar de alguna situación que pueda colisionar contra nuestros VALORES, o que infrinja la ley, el CÓDIGO DE CONDUCTA o cualquier otra política de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA, es obligación de todos nosotros alertar a la compañía sobre esos hechos, siendo la Línea Transparente una opción adecuada donde podremos plantear toda inquietud de manera confidencial.

Por último, quiero remarcar que el CÓDIGO DE CONDUCTA es de lectura y comprensión obligatoria para todos los colaboradores de TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA generando el compromiso de todos los que componemos la compañía en implementarlo diariamente.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Fiad'.

GUILLERMO FIAD  
PRESIDENTE  
DE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA





## NUESTRO COMPROMISO

En Trenes Argentinos Infraestructura\* nos comprometemos a realizar una gestión abierta y transparente, basada en el respeto por las leyes y normas internas. Es esencial para asegurar la confianza de nuestros grupos de interés, así como, la de nuestros colegas, proveedores, el Gobierno nacional e instituciones con las cuales interactuamos. Esta confianza es hoy parte integrante de nuestro patrimonio y elemento fundamental de nuestra fuerza competitiva. Preservarla es un deber de todos nosotros.

## NUESTRA MISIÓN

Trenes Argentinos Infraestructura es la compañía del Estado Argentino responsable por la construcción y el desarrollo de la infraestructura ferroviaria del país, trabajando con transparencia, profesionalismo, eficiencia y calidad. Sostenemos una alta performance manteniendo el compromiso con el desarrollo sostenible de la comunidad y el medio ambiente, como así también con la salud, seguridad y capacitación de nuestros colaboradores y contratistas.

**\*Trenes Argentinos Infraestructura es el nombre de fantasía bajo el cual opera Administración de Infraestructuras Ferroviarias Sociedad del Estado (ADIF S.E.)**



## NUESTRA VISIÓN

Ser la compañía líder en el desarrollo sostenible de la infraestructura ferroviaria argentina, reconocida por la integridad de sus colaboradores, por la calidad y eficiencia en la ejecución de sus obras y servicios, por su compromiso con las comunidades y el medio ambiente, como así también por el cuidado de la salud, seguridad y capacitación de sus empleados y contratistas.

## NUESTROS VALORES

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

TRABAJO EN EQUIPO

PROFESIONALISMO Y BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA

COMPROMISO

## Introducción

En Trenes Argentinos Infraestructura estamos comprometidos con los estándares de comportamiento ético más elevados. Para nosotros es fundamental hacer las cosas de la manera correcta, abiertamente, con honestidad, lealtad, transparencia y respeto.

Nuestras acciones no pueden sólo ser guiadas por valores personales. Por ello, el presente documento junto con nuestras políticas, procedimientos y las leyes nos ayudan a completarlas.

El Código de Conducta y Lineamientos de Cumplimiento (Código) explica los comportamientos que se esperan de nosotros cuando trabajamos en Trenes Argentinos Infraestructura y refuerza nuestros valores comunes. Nos enseña cómo alcanzar nuestras metas organizacionales con integridad y que no simplemente hay que alcanzarlas. Se basa en las leyes, regulaciones, reglas y políticas que necesitamos conocer al realizar nuestro trabajo y nos dirige a los recursos adecuados cuando necesitamos más información.

Dado que no es posible abarcar en el Código el universo de comportamientos éticos o conductas a seguir, debemos tener presente los valores y pautas aquí establecidos como una guía para tomar decisiones -qué hacer-, y para relacionarnos con superiores, dependientes, pares, proveedores, contratistas y cualquier otra persona física o jurídica con la que interactuemos en ocasión del desempeño de nuestras funciones o en representación de Trenes Argentinos Infraestructura.

Lo más importante, nuestro Código nos ayuda a conservar la confianza que hemos logrado con nuestros colaboradores, proveedores, contratistas, la comunidad, nuestra Compañía y nosotros mismos. También, refuerza nuestra posición en temas como el compromiso, los derechos humanos, la sustentabilidad y llevar a cabo los negocios de la manera correcta.



**POR FAVOR, LEÉ ESTE CÓDIGO CUIDADOSAMENTE, FIJÁNDOTE ESPECIALMENTE EN LAS SECCIONES QUE CONCIERNEN MÁS A TU TRABAJO. EN CASO DE DUDA, SOLICITÁ ASESORAMIENTO AL ÁREA DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.**



## Alcance

El Código define los principios y lineamientos de ética, integridad y transparencia a los que debemos ajustarnos todos los colaboradores de Trenes Argentinos Infraestructura, cualquiera sea el nivel jerárquico y especialidad. Es decir, nos aplica a todos por igual. Además, se espera que a todos los que participan en los procesos de selección o presenten ofertas en Trenes Argentinos Infraestructura, sean proveedores, asesores, consultores, contratistas o subcontratistas (terceros vinculados) se les aplique los mismos principios.

### Se espera de todos nosotros que:

- 01 | Aprendamos y cumplamos con las leyes, normas, políticas y procedimientos de Trenes Argentinos Infraestructura que se aplican a nuestro trabajo.**
- 02 | Procuremos asesoramiento y orientación si no estamos seguros acerca del rumbo que tomaremos y que alentemos a otros a que hagan lo mismo.**
- 03 | Estemos atentos e informemos toda cuestión o potenciales incumplimientos que pudiéramos llegar a conocer con motivo, o en ocasión, del ejercicio de las funciones que nos fueron encomendadas.**
- 04 | Nunca juzguemos ni tomemos represalias contra quién plantee una cuestión, informe un incumplimiento o participe en una investigación.**

### Antes de tomar una decisión en el ámbito laboral deberemos plantearnos las siguientes preguntas:

- ¿La acción propuesta cumple con la legislación aplicable, las políticas y procedimientos internos de Trenes Argentinos Infraestructura?
- ¿La acción propuesta se ajusta a la letra y al espíritu del Código?
- ¿Esta decisión puede justificarse como la más adecuada?
- Si la acción propuesta tuviese difusión pública, ¿comprometería a Trenes Argentinos Infraestructura o resultaría negativa para su imagen pública?



## Cumplimiento del Código de Conducta

La aceptación de cumplir con las disposiciones que se establecen en este Código de Conducta es condición para poder trabajar en Trenes Argentinos Infraestructura. Será responsabilidad exclusiva y personal de cada uno de los colaboradores y de sus terceras partes dar cumplimiento al Código, por lo que no será admisible la justificación de una conducta contraria por una orden ni por alegar desconocimiento del mismo.

Todos los que trabajamos en Trenes Argentinos Infraestructura, o en su nombre, tenemos la responsabilidad de actuar, en todo momento, con integridad. Y no solo en ciertas situaciones, o cuando alguien nos mira; toda acción tiene que ser legal y ética. Tenemos el deber de cumplir con las leyes y normas aplicables de los lugares donde trabajamos. Además, debemos familiarizarnos con las políticas correspondientes a nuestro trabajo y asesorarnos cuando no estemos seguros del curso de acción indicado o la decisión a tomar.

El incumplimiento de los lineamientos establecidos en el presente Código por parte de los colaboradores podrá motivar la adopción de las sanciones disciplinarias que resulten de aplicación conforme lo previsto en la correspondiente legislación laboral y/o cualquier otra normativa que resulte aplicable.

Accesoriamente, se espera un comportamiento ejemplar de los colaboradores que revisiten cargos gerenciales y/o que tengan personal a cargo, inculcando el respeto en su área de influencia por los derechos humanos y el trato respetuoso, justo y tolerante entre sí y para con el resto de los colaboradores y personal de las empresas y entidades públicas y/o privadas vinculadas y/o que pretendan vincularse con Trenes Argentinos Infraestructura.

## Compromiso de la alta dirección

Quienes revisten cargos gerenciales fijarán objetivos claros y realistas, deberán promover activamente el cumplimiento del Código en sus equipos de trabajo, prestando apoyo, ayuda y liderando con el ejemplo. Se basarán en la confianza para ejercer su labor, alentarán a los colaboradores a actuar bajo su propia responsabilidad y les concederán el margen de libertad necesario para ello.

**COMO LÍDERES DENTRO DE LA COMPAÑÍA, LOS DIRECTORES Y GERENTES TIENEN RESPONSABILIDADES ADICIONALES. SE ESPERA QUE:**

- > Sean ejemplo de una correcta conducta corporativa.
- > Refuercen los valores de Trenes Argentinos Infraestructura como parte de sus comunicaciones regulares con los colaboradores.
- > Creen y mantengan un entorno laboral donde los colaboradores entiendan lo que se espera de ellos y se sientan cómodos compartiendo inquietudes o informando malas conductas.
- > Consideren las revelaciones de conflictos de intereses de los colaboradores y tomen las decisiones según los mejores intereses de Trenes Argentinos Infraestructura.
- > Remitan al Comité de Integridad los informes de incumplimiento al Código.
- > Nunca tomen represalias ni las permitan contra una persona por presentar de buena fe un informe de incumplimiento.

## ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA

La adhesión al Código será requisito de admisibilidad para que los potenciales proveedores y/o contratistas de Trenes Argentinos Infraestructura sean admitidos como oferentes en todo proceso de selección para la contratación de obras, suministros y/o servicios que se realicen, siendo exigible a dichas empresas y sus integrantes el cumplimiento del Código de Conducta en cuanto les corresponda.

Se espera que todos los colaboradores y terceros vinculados a Trenes Argentinos Infraestructura adoptemos una actitud proactiva a la hora de cumplir y hacer cumplir el Código actuando por iniciativa propia cuando se detecten incidentes en los que pueda no cumplirse con alguno de los lineamientos.

## CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO

Trenes Argentinos Infraestructura fomenta y valora la capacitación y el entrenamiento de sus colaboradores.

- 01 | La disponibilidad de los mismos pueden ser consultada con la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales – personalmente, telefónicamente o por correo electrónico.**
- 02 | Las capacitaciones y entrenamientos en materia de ética, transparencia e integridad dictados y coordinados por el área de Ética y Transparencia son obligatorios para todos los colaboradores.**

## Reporte de Incumplimientos



### NUESTRAS RESPONSABILIDADES FRENTE AL CÓDIGO DE CONDUCTA

No importa el puesto que ocupemos en Trenes Argentinos Infraestructura, todos tenemos la obligación y responsabilidad de informar hechos y/o sospechas de mala conducta. Esto es, incumplimientos al presente Código, las leyes aplicables y/o las políticas de la Compañía. En esta sección, aprenderemos sobre las diversas maneras en que podemos buscar orientación o hacer informes, así como, el valor que tiene para nuestras operaciones el informar una mala conducta.

Es de gran relevancia para Trenes Argentinos Infraestructura que, como colaboradores, veamos por el cumplimiento de este Código, las políticas y procedimientos y las leyes aplicables. Por ello, es importante que informemos si hemos tomado conocimiento, detectamos, observamos, sospechamos o nos es comunicado un acto con posibilidades de ser ilegal, con falta de ética o contrario al presente Código y que dejemos que nuestra Compañía se ocupe del asunto.

Si tiene alguna pregunta sobre nuestro Código y/o necesita consejo sobre un asunto legal o ético, o si quiere informar un hecho o sospecha de mala conducta, tiene a su disposición los siguientes recursos:

- > **Jefe Directo**
- > **Gerente de su Jefe Directo**
- > **Gerencia de Asuntos Legales**
- > **Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales**
- > **Responsable de Ética y Transparencia**

**INFORMAR LOS INCUMPLIMIENTOS HACE QUE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA SEA UN MEJOR LUGAR PARA TRABAJAR. SIEMPRE ES MEJOR INFORMAR QUE QUEDARSE CALLADO.**



## LÍNEA TRANSPARENTE

Es un canal de comunicación abierto y transparente que hemos implementado para garantizar mecanismos que eviten cualquier sanción contra los colaboradores que se contacten a la misma de buena fe con el propósito de informar posibles incumplimientos al presente Código. La Línea Transparente opera de acuerdo con los procedimientos desarrollados por el área de Ética y Transparencia bajo la supervisión directa del Comité de Integridad de Trenes Argentinos Infraestructura.

**EN NINGÚN CASO REPORTAR UN INCUMPLIMIENTO PODRÁ SIGNIFICAR LA APLICACIÓN DE REPRESALIAS PARA QUIÉN LO REPORTARA, NI LA MODIFICACIÓN ARBITRARIA DE LAS CONDICIONES DE SU TRABAJO.**

Por ello, si conocemos situaciones de este tipo deberemos informarlo o remitirlo a cualquiera de las siguientes alternativas:



Por teléfono, dejando un mensaje o por fax  
**0-800-8888-TAI (824)**



Mediante formulario a través del sitio de internet  
**lineatransparente.adifse.com.ar**  
Por correo electrónico  
**tai@resguarda.com**



Personalmente o enviando carta a Trenes Argentinos  
Infraestructura | Responsable de Ética y Transparencia.  
**Av. Ramos Mejía 1302 | CP 1104 | CABA**



Trenes Argentinos Infraestructura ha definido su Política de Ética Corporativa con el objetivo de prevenir, identificar y responder ante conductas contrarias, principalmente, a los valores de Integridad y Honestidad. Por lo tanto, todos somos responsables y estamos obligados a informar cualquier conducta sospechosa, presuntamente ilegal o fraudulenta o cualquier otra conducta que pudiera no estar de acuerdo según las definiciones de la mencionada política.

Entendemos que no siempre es fácil informar un hecho o sospecha de mala conducta. No obstante, nuestra Compañía mantiene un compromiso firme de cero represalias, lo que quiere decir que sus colaboradores pueden presentar informes verosímiles y de buena fe sin temor a verse afectados de forma negativa, incluida la suspensión, la pérdida de beneficios, amenazas, acoso o discriminación. Presentar un informe “de buena fe” significa simplemente que ha proporcionado toda la información que tiene y cree que es cierta y precisa. Toda persona que se determine que ha tomado represalias contra otra por haber presentado un informe de buena fe estará sujeta a sanciones, que pueden incluir hasta el despido.

Se puede presentar un informe de forma anónima. No se tomarán medidas para descubrir la identidad de quien lo haya realizado. Para, de este modo, ayudar a mantener la confidencialidad, evitar discutir estos temas o cualquier investigación con otros colaboradores. Los informes anónimos, siempre que sean verosímiles, se toman en serio y se investigan tan minuciosamente como sea posible. Los informes anónimos pueden hacer que sea más difícil para Trenes Argentinos Infraestructura investigar el asunto. Por lo tanto, para una investigación minuciosa es esencial tener un informe detallado y completo de todos los hechos, por insignificantes que parezcan. Quien realice un reporte revelando su identidad, Trenes Argentinos Infraestructura mantendrá la confidencialidad de la misma hasta donde la ley o el proceso de investigación se lo permita. Cualquier información personal relacionada con un informe y/o investigación será procesada, retenida y transferida únicamente hasta donde sea necesario para investigar lo reportado conforme a las leyes pertinentes, incluyendo las leyes de protección de la privacidad.

**LA COMPAÑÍA PROTEGERÁ A TODO COLABORADOR QUE PRESENTE INFORMES VEROSÍMILES Y DE BUENA FE, PERO ES UN INCUMPLIMIENTO AL CÓDIGO REALIZAR, A SABIDAS, UNA ACUSACIÓN FALSA, MENTIR A LOS INVESTIGADORES O NEGARSE O REHUSARSE A COOPERAR CON UNA INVESTIGACIÓN RELACIONADA CON EL CÓDIGO.**





## REVISIÓN Y ANÁLISIS DE INFORMES

Trenes Argentinos Infraestructura cuenta con un Comité de Integridad que revisará y actuará sobre todos los informes de supuesta mala conducta. Esto significa que, cualquier informe verosímil y de buena fe se tomará en serio y recibirá el tiempo y atención adecuados. Dependiendo de la situación, puede que se solicite brindar información adicional. En caso de un informe anónimo, los canales habilitados de reporte permiten recopilar información sin solicitar identificación personal. Trenes Argentinos Infraestructura respeta la privacidad de todas las personas y trata los informes de manera confidencial, de acuerdo con la necesidad de llevar a cabo una investigación minuciosa y cumplir con las leyes locales.



## CONSECUENCIAS DE LA MALA CONDUCTA

**Todos tenemos las herramientas para hacer lo correcto.** En los casos que ocurra una mala conducta, las consecuencias pueden ser serias. Los incumplimientos a nuestro Código, las políticas de la Compañía o la normativa aplicable, pueden castigarse con sanciones que pueden incluir hasta el despido. La mala conducta incluye también acusaciones que a sabiendas son falsas, sin importar si éstas se hicieron de manera anónima. Además, una mala conducta puede someter a las personas involucradas y a Trenes Argentinos Infraestructura a multas, penalidades y otro tipo de sanciones.

Las infracciones o inobservancias de las disposiciones de este Código serán pasibles de las sanciones disciplinarias previstas por la normativa vigente de Trenes Argentinos Infraestructura, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. Las sanciones se verán agravadas si el infractor tuviera rango Jerárquico -Jefe, Subgerente, Gerente, Director-, atento al deber de diligencia y responsabilidad que el ejercicio de un cargo de las referidas características importa.

**Las sanciones disciplinarias a aplicar conforme a la Ley de Contrato de Trabajo podrán ser:**

- > **Llamado de atención.**
- > **Apercibimiento.**
- > **Suspensión.**
- > **Despido con causa.**

Las sanciones se impondrán teniendo en cuenta la gravedad de la falta y los antecedentes del colaborador, con la finalidad principal de que el personal sancionado adecúe su conducta a los lineamientos de este Código.

**TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA Y SUS AUTORIDADES TIENEN LA OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR PENALMENTE LOS DELITOS PRODUCIDOS DE LOS QUE SE TENGA CONOCIMIENTO.**



## Comité de Integridad

El Comité de Integridad está compuesto por el Gerente Ejecutivo, el Gerente de Auditoría Interna y Gestión de Riesgos, el Gerente de Asuntos Legales, el Gerente de Recursos Humanos y Relaciones Laborales y el responsable de Ética y Transparencia de Trenes Argentinos Infraestructura.

### El Comité de Integridad debe:

- 01 |** Velar por el cumplimiento del Código de Conducta.
- 02 |** Interpretar el Código de Conducta, sus lineamientos y la forma de resolver situaciones no descritas específicamente en el mismo.
- 03 |** Impulsar la cultura ética dentro de Trenes Argentinos Infraestructura y propiciar la actualización de las políticas, los lineamientos, la normativa de buenas prácticas, conducta y procedimientos vinculados al cumplimiento del Código de Conducta.
- 04 |** Intervenir en el tratamiento de denuncias, incumplimientos, controversias, conflictos y faltas relacionadas al Código de Conducta y efectuar recomendaciones.
- 05 |** Proponer planes de acción y sanciones en casos relacionados con faltas al Código de Conducta que representen un impacto negativo significativo para Trenes Argentinos Infraestructura
- 06 |** Implementar planes de capacitación sobre cultura ética para los colaboradores y terceros vinculados.
- 07 |** Instrumentar el registro de regalos, obsequios y donaciones.
- 08 |** Intervenir en casos de conflictos de intereses comunicados por el personal que pudiera verse afectado.



## Principios básicos y Lineamientos de Cumplimiento

Todas las actividades desempeñadas por colaboradores de Trenes Argentinos Infraestructura, e incluso los terceros vinculados a la Compañía, deben estar fundadas en los siguientes lineamientos y principios básicos de actuación que constituyen la guía de conducta ética empresarial.



### INTEGRIDAD Y HONESTIDAD

---

Procuraremos mantener un comportamiento alineado con la rectitud y la honestidad y promoveremos la coherencia entre las prácticas corporativas y el Código de Conducta.

No debemos aceptar un trato, situación de privilegio, o beneficio de cualquier naturaleza derivado de nuestra posición profesional o función desempeñada ni conceder trato preferente a favor de personas, empresas o entidades.

Evitaremos realizar cualquier práctica que pudiera ser considerada poco ejemplar, promoviendo siempre la responsabilidad individual y el ejemplo personal como así también el buen nombre e imagen de Trenes Argentinos Infraestructura.



## TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Contribuiremos a la transparencia difundiendo información veraz, adecuada y fiel de la gestión y llevando a cabo una comunicación clara, tanto interna como externamente.

Compartiremos y protegeremos internamente el conocimiento y la propiedad intelectual de Trenes Argentinos Infraestructura como activos intangibles de la Compañía, haciendo buen uso de la información que pudiera resultar confidencial.

Promoveremos el manejo transparente de la información, proporcionando desde cada área, en el ámbito de nuestras incumbencias y funciones, la información que pudiera sernos requerida por ley o por organismos públicos. Este principio de transparencia y veracidad de la información será también de aplicación en la comunicación interna entre todas las áreas de Trenes Argentinos Infraestructura.

Respetaremos lo establecido por la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública para garantizar la transparencia de Trenes Argentinos Infraestructura.

Guardaremos la más estricta confidencialidad sobre cualquier información de uso restringido a la que tuvieren alcance, siendo Trenes Argentinos Infraestructura la responsable de su divulgación en caso de corresponder. No deberemos utilizar, en beneficio propio, de familiares, allegados o de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tengamos conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de nuestras funciones y que no esté destinada al público en general. Tampoco podremos utilizar dicha información cuando su uso pueda ocasionar perjuicios a Trenes Argentinos Infraestructura, a la Administración Pública Nacional, los usuarios y/o terceros.

Toda la información de carácter no público de propiedad de Trenes Argentinos Infraestructura o bajo custodia de sus colaboradores deberá considerarse de uso restringido. Revelar, difundir y utilizar información de uso restringido para usos particulares o no autorizados constituirá una falta de lealtad a la Compañía. Por todo ello, deberemos asumir las siguientes obligaciones:

**01 | Guardar estricta diligencia y cuidado de no divulgación sobre aquella información a la que accedamos como consecuencia del desempeño de nuestras funciones y/o actividades.**

**02 | No divulgar a terceros información, conocimientos técnicos o informáticos, datos, resultados de estudios, documentos, estadísticas de cualquier tipo, salvo autorización previa y expresa otorgada por escrito por Trenes Argentinos Infraestructura de acuerdo a las normas y procedimientos vigentes.**

**03 | Cumplir con los requisitos de restricción de acceso a toda la información, salvo cuando la divulgación resulte requerida por ley.**

**04 | No hacer uso fraudulento de dicha información.**

**05 | Usar de buena fe toda la información a la que se acceda, tanto sea para uso propio como para uso por terceras personas, garantizando su adecuada permanencia y transmisión a posibles responsables futuros.**

Los colaboradores que por su cargo o actividad dispongan o tengan acceso a información de directores y resto del personal, participantes de procesos de selección, oferentes, proveedores y/o contratistas serán responsables de su custodia y apropiado uso.

El deber de restricción de uso y divulgación de la información seguirá siendo aplicable una vez culminada la relación laboral, profesional, comercial o de cualquier naturaleza con Trenes Argentinos Infraestructura. En caso de duda, toda información deberá presumirse como de uso restringido.

Los colaboradores, o cualquier tercero vinculado a la Compañía, que cesen la relación con Trenes Argentinos Infraestructura deberán abstenerse de utilizar cualquier información de uso restringido obtenida durante su vinculación. Deben reconocer y aceptar que el trabajo desarrollado en la Organización, tenga o no la consideración de propiedad intelectual, pertenece exclusivamente y en su integridad a Trenes Argentinos Infraestructura. Todos los informes, propuestas, estudios, programas y cualquier otro producto derivado de la actividad en la compañía quedarán en posesión de la misma, sin que la persona saliente pueda copiar, reproducir o transmitir los mismos en forma alguna sin autorización escrita.



## RESPONSABILIDAD Y DILIGENCIA

Asumiremos las responsabilidades y daremos cumplimiento a las tareas encomendadas, comprometiendo todas sus capacidades para alcanzar los objetivos propuestos conforme a las instrucciones dadas por nuestros superiores y a la naturaleza de las tareas que nos han asignado con el cuidado y la diligencia que pondríamos en asuntos propios o, en su caso, el exigido por las reglas de nuestra profesión, arte y/o de la normativa específica aplicable en la materia.

Asumiremos las tareas asignadas tratando de resolver los problemas que se presenten de manera diligente, apoyándonos en el pensamiento innovador y la creatividad para mejorar la forma de trabajar y los resultados obtenidos.



## SEGURIDAD

Fomentaremos y cumpliremos las normas, procedimientos y medidas de seguridad, tomando las precauciones necesarias, fundamentalmente en lo atinente a seguridad y salud. Presentaremos especial atención a la protección propia, del resto de los colaboradores, oferentes, proveedores, contratistas y el entorno local, transmitiendo este principio de actuación a toda la sociedad.



## SOSTENIBILIDAD

Desarrollaremos las actividades de manera sostenible y orientada al respeto al medio ambiente siguiendo los procedimientos y recomendaciones para mitigar el impacto ambiental de las actividades de Trenes Argentinos Infraestructura sobre el entorno, cumpliendo con la normativa aplicable.

Reduciremos el uso de materiales o productos contaminantes y/o peligrosos, sustituyéndolos por otros menos agresivos para las personas y el medio ambiente.

Evitaremos gastar inútilmente los recursos energéticos y naturales, empleando solo los necesarios para el desarrollo de las tareas. Contribuiremos a reducir la contaminación minimizando la generación de residuos con sistemas de reducción, reutilización y reciclaje, respetando los espacios naturales protegidos.

Fomentaremos el uso razonable del papel, procurando reducir su uso y promover la utilización de medios digitales.

Preservaremos el patrimonio cultural con valor histórico.



## IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Fomentaremos el trato con respeto, propiciando un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro. Debemos abstenernos de emplear cualquier conducta agravante o que suponga algún tipo de discriminación por motivos de raza, creencias religiosas, políticas o sindicales, nacionalidad, lengua, sexo, orientación sexual, estado civil, edad, capacidades o cualquier otra diferencia personal.

No incurriremos bajo ninguna circunstancia en conductas de acoso, abuso de autoridad, amenazas, presiones, asedio moral, ofensa u otra forma de agresividad y hostilidad que propicie un clima de intimidación.



## CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Daremos estricto cumplimiento de la totalidad de las normas aplicables que alcancen y/u obliguen a Trenes Argentinos Infraestructura, su personal y terceros. A tal fin deberemos:

- > **Cumplir con las pautas generales de conducta previstas por este Código.**
- > **Asumir la responsabilidad de nuestras acciones.**
- > **Cumplir con todas las políticas y procedimientos vigentes.**

De idéntica forma se actuará en las relaciones con los participantes en procesos de selección, oferentes, proveedores, contratistas y su personal en los casos que correspondan, donde se cumplirán estrictamente las leyes, normas y procedimientos garantizando los principios de neutralidad, objetividad y no discriminación.



## USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS

---

Arbitraremos los medios necesarios para realizar un adecuado, responsable y eficiente uso del patrimonio, tiempos, fondos y otros recursos del Estado Nacional y/o Trenes Argentinos Infraestructura.

Se prohíbe el uso de activos -incluyendo derechos intangibles de propiedad, instalaciones, sistemas, herramientas y aplicativos de comunicación- para fines no directamente relacionados con el trabajo en Trenes Argentinos Infraestructura, salvo por excepción, conforme las normas y procedimientos internos de la Organización.



## CONFLICTO DE INTERESES

---

Un conflicto de intereses se produce cuando las actividades o relaciones de los colaboradores de Trenes Argentinos Infraestructura con terceros, afectan o aparentan afectar la objetividad de las decisiones laborales a nuestro cargo.

Deberemos abstenernos de incurrir en situaciones que pudieran dar lugar a un conflicto -real o potencial- entre los intereses personales y los de Trenes Argentinos Infraestructura, así como, de representar a la Compañía, intervenir o influir en la toma de decisiones en cualquier situación en la que directa o indirectamente tuviésemos un interés personal. En el cumplimiento de nuestras responsabilidades, deberemos actuar siempre con lealtad y en defensa de los intereses de la Organización.

No realizaremos tareas y/o trabajos y/o prestaremos servicios en beneficio de empresas del sector o que desarrollen actividades susceptibles de competir directa o indirectamente con la Compañía.



➤ **Todos los colaboradores de Trenes Argentinos Infraestructura deberemos:**

**01 |** Informar ante la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales las participaciones directas o indirectas que tengamos durante la relación laboral, por nosotros mismos o a través de terceros y/o familiares, en empresas proveedoras, contratistas y/o subcontratistas

**02 |** Abstenernos de hacer recomendaciones para que Trenes Argentinos Infraestructura realice negocios con una compañía, organización y/o un particular en la que, como colaboradores tengamos algún interés personal, ya sea, directo o indirecto.

**03 |** Abstenernos de otorgar o recibir de otras compañías, organizaciones y/o particulares ventajas indebidas en cualquier transacción de negocios, debiendo mantenernos imparciales.

**04 |** Abstenernos de involucrarnos en relaciones que podrían dar lugar a un conflicto real o potencial con Trenes Argentinos Infraestructura, o que pudieran, de alguna manera, tener un efecto negativo sobre nuestra propia libertad de acción o de otro colaborador de la Compañía.

**05 |** Abstenernos de utilizar los bienes o información de propiedad de Trenes Argentinos Infraestructura para beneficio personal o de terceros o para competir con la Organización.

**ANTES DE TOMAR UNA DECISIÓN LABORAL DEBEMOS PREGUNTARNOS:**  
¿PODRÍAN MIS INTERESES PARTICULARES -REAL O POTENCIALMENTE- INTERFERIR CON LOS DE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA?  
SI LA RESPUESTA ES AFIRMATIVA, SE TRATA DE UNA SITUACIÓN GENERADORA DE UN CONFLICTO DE INTERESES.



**¿Qué debo hacer frente a un conflicto de intereses real o potencial?**

**a)** Informar la situación o relación generadora o que aparenta generar un conflicto de intereses ante la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales acorde al procedimiento establecido a tal efecto.

**b)** No intervenir en ninguna gestión o decisión en la que esté o pudiera estar involucrado mi interés particular, el de mis familiares o de terceros allegados.



## DEFENSA DE LA COMPETENCIA

---

Obligación de denunciar las siguientes situaciones, a fin de abogar por la transparencia de los procedimientos de contratación y fomentar la concurrencia, y la competitividad entre los oferentes:

- > **Pactos de precios o condiciones comerciales entre oferentes.**
- > **Repartos de mercado, pactos sobre zonas, cuotas de suministro, renglones, obras, entre otros.**
- > **Pactos sobre la reducción o control de la producción y/o construcción.**
- > **Intercambio de datos empresariales sensibles tales como listas de precios, cantidades de suministro, modificaciones de precios.**
- > **Pactos entre oferentes para manipular los procedimientos de selección de contratistas.**

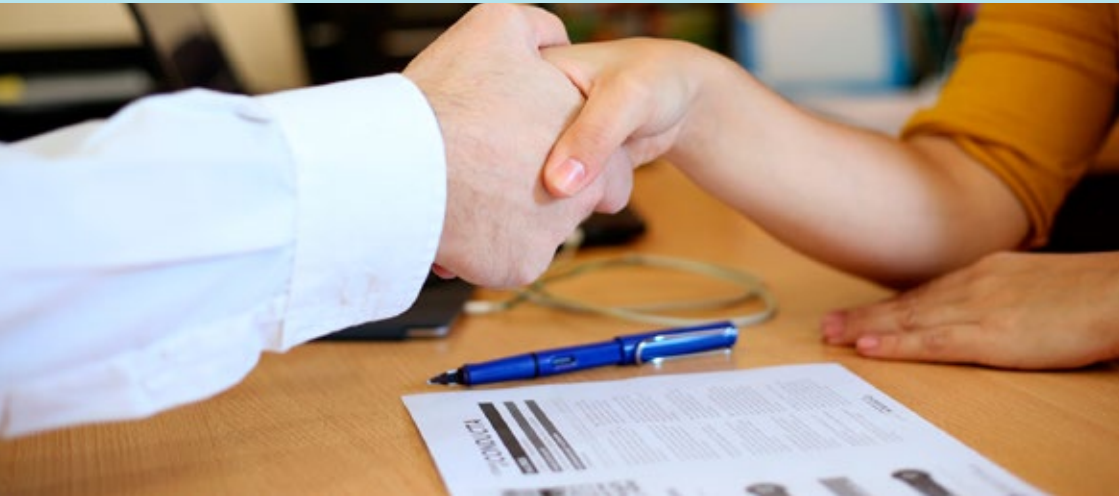
**LA PROHIBICIÓN DE LAS SITUACIONES DESCRIPTAS COMPRENDE:**  
 PACTOS POR ESCRITO, CORREOS ELECTRÓNICOS, CONFIRMACIONES SIN COMPROMISO Y HASTA EL MERO INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN O SOSPECHA DE LA EXISTENCIA DE LAS MISMAS.



## PUNTUALIDAD Y TOLERANCIA RAZONABLE

---

Honraremos las fechas y los horarios comprometidos para el desarrollo de las actividades a cargo de cada colaborador. Como ser la concurrencia a reuniones de trabajo, entregas de informes, estudios y otros documentos respecto de los cuales se haya establecido un plazo prudencial y razonable al efecto.



## Medidas contra el soborno y la corrupción

Los colaboradores y terceros vinculados no debemos ni solicitar ni aceptar, directa o indirectamente, ni para nosotros ni para terceros, dinero, pagos en efectivo o en especie, dadas, beneficios, regalos, favores, donaciones, promesas, servicios, atenciones u otras ventajas en razón de nuestro cargo, ni para:

- 01 | Acelerar, retardar, hacer o dejar de hacer tareas relativas a sus funciones.**
- 02 | Hacer valer su influencia ante otro funcionario público, a fin de que este haga o deje de hacer tareas relativas a sus funciones.**

Asimismo, no podremos realizar -directa o indirectamente- regalos, entregar obsequios o promesas a persona y/o entidad alguna que mantenga o pueda mantener una relación comercial, profesional o administrativa con Trenes Argentinos Infraestructura que no se consideren propios del curso normal de los negocios. Exceptuando aquellos que estén permitidos por ley, las propias normas y procedimientos de la Organización y del beneficiario.

No se prohíben ciertos gastos razonables y de buena fe y que estén directamente relacionados con la promoción, demostración, explicación o entendimiento de productos, materiales, servicios u obras.

Asimismo, se espera que se informe sobre cualquier incumplimiento y/o cualquier situación que pudiera presentar un riesgo de corrupción y/o soborno y/o todo lo que pueda ocasionar un incumplimiento a la normativa aplicable.

**NUNCA SIGAMOS ADELANTE SIN COMUNICAR LA SITUACIÓN U OBRANDO COMO SI ESTA NO EXISTIERA O PUDIERA SOLUCIONARSE SOLA. LOS CONFLICTOS DE INTERESES SON MÁS COMUNES DE LO QUE PARECEN Y... TIENEN SOLUCIÓN**



## OBSEQUIOS

No debemos solicitar, aceptar ni recibir regalos, atenciones o donaciones de proveedores, contratistas, o posibles oferentes. Tampoco de cualquier otra persona que pretenda influir en nuestro comportamiento como integrantes de Trenes Argentinos Infraestructura.

### **SE ENTIENDE POR REGALO:**

VIAJES, COMIDAS, ALOJAMIENTOS, DONACIONES, DESCUENTOS, PRIVILEGIOS, ASISTENCIA A EVENTOS, SERVICIOS, BENEFICIOS, O SU EQUIVALENTE EN DINERO.



### **¿Qué hacer ante el ofrecimiento de un obsequio?**

- a) Rechazarlo amablemente.
- b) Si por algún motivo justificado no podemos rechazarlo, informaremos en forma inmediata a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, y dejaremos a disposición el bien a fin de que se indique el destino del mismo.

**NUNCA** OLVIDES QUE LOS REGALOS RECIBIDOS SON DE PROPIEDAD DE TRENES ARGENTINOS INFRAESTRUCTURA Y/O DEL ESTADO NACIONAL Y NO DEL TRABAJADOR QUE LOS ACEPTA.

Se entiende que el obsequio ha sido recibido con motivo o en ocasión del desempeño de nuestras funciones cuando el mismo no se hubiera ofrecido si no desempeñáramos el cargo que ejercemos en la Organización.

### Excepción

Sólo podemos aceptar aquellas atenciones u obsequios que:

- a)** Sean de cortesía o de costumbre diplomática, recibido de gobiernos u organismos internacionales, cuya aceptación obliguen razones protocolares. En este supuesto la atención deberá considerarse propiedad de Trenes Argentinos Infraestructura y/o del Estado Nacional y no personal del colaborador.
- b)** Sean hospitalidades relacionadas con exigencias laborales como, comidas de trabajo, siempre que los costos involucrados sean acordes a las costumbres locales para almuerzos de negocios.
- c)** Representen un escaso valor económico y a la vista de cualquier observador imparcial no puedan ser considerados como un medio para influir sobre la objetividad de tus decisiones.

En todos los casos, los obsequios o atenciones deberemos informarlos a la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales, de acuerdo al procedimiento establecido por Trenes Argentinos Infraestructura, el cual determinará en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio de la Compañía y/o al Estado Nacional, según su valor, origen y naturaleza.

Las invitaciones para participar en eventos, congresos, ferias, cursos técnicos deben ser informadas formalmente al superior inmediato y ser autorizadas por la Gerencia de Recursos Humanos y Relaciones Laborales.

La restricción a aceptar o solicitar obsequios se extiende a familiares o asociados con quien el personal interactúe en cualquier asunto relacionado con la Organización.

**ANTE UNA SITUACIÓN CONCRETA, CUANDO NO SEPAMOS SI ES ADECUADO RECIBIR UN OBSEQUIO, SE DEBERÁ CONSULTAR CON EL RESPONSABLE DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA.**





## Canal de reporte de irregularidades

Realiza el reporte de cualquier posible incumplimiento a las pautas del Código de Conducta de Trenes Argentinos Infraestructura, de manera segura y confidencial, por cualquiera de las siguientes opciones:

**0800-8888-TAI (824)**

Opción 1 | Operador  
Opción 2 | Mensaje grabado  
Opción 3 | Fax



Completando un formulario en la página web:

**[lineatransparente.adifse.com.ar](http://lineatransparente.adifse.com.ar)**

Enviando un correo electrónico: **[tai@resguarda.com](mailto:tai@resguarda.com)**

Personalmente o enviando una carta a: Trenes Argentinos  
Infraestructura | Responsable de Ética y Transparencia:  
**Av. Ramos Mejía 1302 Piso 6° | CP 1104 | CABA**



**TRENES ARGENTINOS**  
**INFRAESTRUCTURA**



Ministerio de Transporte  
Presidencia de la Nación

# CÓDIGO DE CONDUCTA

## VALORES

INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA

TRABAJO EN EQUIPO

PROFESIONALISMO Y BÚSQUEDA DE LA EXCELENCIA

RESPONSABILIDAD Y AUTONOMÍA

COMPROMISO

## PRINCIPIOS BÁSICOS Y LINEAMIENTOS DE CUMPLIMIENTO

### 1. INTEGRIDAD Y HONESTIDAD

Desempeñar las funciones con rectitud y honestidad evitando aceptar o conceder trato privilegiado derivado de su posición profesional dentro de Trenes Argentinos Infraestructura.

### 2. TRANSPARENCIA Y CONFIDENCIALIDAD

Ser prudente, transparente y reservado en el manejo de información cuya difusión pudiera afectar los intereses de Trenes Argentinos Infraestructura, del Estado Nacional o los derechos de terceros.

### 3. RESPONSABILIDAD Y DILIGENCIA

Actuar con responsabilidad y diligencia.

### 4. SEGURIDAD

Cuidar nuestra integridad y la de nuestros compañeros, oferentes, contratistas, proveedores y entorno local, promoviendo siempre un ambiente de trabajo cómodo, saludable y seguro.

### 5. SOSTENIBILIDAD

Desarrollar nuestras actividades diarias de manera sostenible y orientada al respeto por el medio ambiente. Preservar el patrimonio cultural con valor histórico que nos rodea.

### 6. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y NO DISCRIMINACIÓN

Promover un ambiente de trabajo igualitario y respetuoso.

### 7. PUNTUALIDAD Y TOLERANCIA RAZONABLE

Desempeñar las funciones de manera profesional.

### 8. CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES

Dar cumplimiento a las leyes y normas vigentes. Hacerlo a conciencia, interpretando la ley y buscando la solución más justa y conveniente.

### 9. USO EFICIENTE DE LOS RECURSOS

Cuidar los recursos asignados para el cumplimiento de las funciones ya que pertenecen a Trenes Argentinos Infraestructura. Recordar que su uso está afectado exclusivamente a los fines autorizados.

### 10. DEFENSA DE LA COMPETENCIA

Reportar cualquier situación que pudiera dañar la transparencia de los procesos de contratación de Trenes Argentinos Infraestructura.

### 11. CONFLICTO DE INTERESES

Tomar conciencia de que los conflictos de intereses son un problema con posible solución. Dar conocimiento inmediato al Responsable de Ética y Transparencia cuando aparecen dichas situaciones y abstenerse de intervenir en los trámites en los que intereses particulares estén involucrados.

### 12. MEDIDAS CONTRA EL SOBORNO Y LA CORRUPCIÓN

No se debe aceptar ni solicitar: dinero, pagos en efectivo o especie, obsequios, regalos, viajes o atenciones, promesas o beneficios para hacer o dejar de hacer algo dentro de las funciones de cada uno, así como, recibir algo que se entregue en consideración a las funciones que se desempeñan.

[www.adifse.com.ar](http://www.adifse.com.ar)





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2018 - Año del Centenario de la Reforma Universitaria

**Hoja Adicional de Firmas  
Pliego Bases Condic. Part.**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-51771076- -APN-GALO#ADIFSE/CD 519-18 PCP

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 117 pagina/s.